

CC.AA. CANTABRIA NUM.SUS.00163

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA  
J. SECC. REGIMEN INTERIOR  
DIPUT. REG. DE CANTABRIA

CANTABRIA

SANTANDER  
D.P. 39003

# Boletín Oficial de Cantabria

Año LIX

artes, 31 de enero de 1995. — Número 22

Página 393

## SUMARIO

### I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

#### 1. Disposiciones generales

1.2 Consejería de Presidencia.—Corrección de errores al Decreto 61/94, de 30 de diciembre ..... 394

#### 3. Otras disposiciones

3.2 Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto.—Expedientes de notificaciones ..... 394

3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.—Expedientes para la construcción de viviendas unifamiliares en Limpías, Santillana del Mar, Requejada (Polanco) y Travía (Comillas) ..... 395

### II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

#### 2. Otras disposiciones

Ministerio de Industria y Energía.—Resolución por la que se autoriza una planta de cogeneración en la provincia de Cantabria y expedientes de alta tensión números 82/94, 81/94 y 60/94 ..... 395

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.—Notificaciones de providencias de embargo y de apremios ..... 397

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 2. Subastas y concursos

Junta Vecinal de Ontón.—Subasta para aprovechamiento de maderas de eucaliptos ..... 400

#### 3. Economía y presupuestos

Lamasón.—Aprobación definitiva del presupuesto general para 1995 ..... 401

Miera.—Exposición al público del presupuesto general y plantilla de personal para 1995 ..... 401

Noja.—Exposición al público del expediente de modificación de créditos número uno de 1994 ..... 401

Castañeda.—Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número uno de 1994 ..... 401

Santander.—Edictos de notificación de diligencias de embargo ..... 402

San Vicente de la Barquera.—Aprobación definitiva del establecimiento y modificación de tributos y ordenanzas fiscales ..... 402

Cabezón de la Sal.—Relación de deudores con paradero desconocido ..... 403

#### 4. Otros anuncios

Santander.—Licencias para apertura de panadería y garajes ..... 404

Limpías.—Aprobación definitiva de las modificaciones de las unidades de ejecución número uno e inicialmente números 5 y 8 ..... 405

Liérganes.—Aprobación inicial de la modificación puntual de las normas subsidiarias de planeamiento de este municipio ..... 405

### IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### 1. Anuncios de subastas

Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria.—Expedientes números 313/94 y UMAC ..... 405

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander.—Expedientes números 4/85 y 124/90 ..... 407

#### 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Torrelavega.—Expedientes números 351/94, 284/94, 14/94, 645/93, 295/94, 509/94 y 282/94 ..... 409

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Torrelavega.—Expedientes números 28/92, 217/90 y 179/94 ..... 411

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Torrelavega.—Expedientes números 491/93 y 278/92 ..... 412

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Tudela.—Expediente número 31/94 ..... 413

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Zamora.—Expediente número 140/94 ..... 413

Juzgado de lo Social Número Dos de Bilbao.—Expediente número 369/94 ..... 414

Juzgado de lo Social Número Cinco de Granada.—Expediente número 546/94 ..... 414

Juzgado de lo Penal Número Tres de Santander.—Expedientes números 179/94 y 315/94 ..... 415

Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria.—Expediente número 702/94 ..... 415

Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.—Expedientes número 83/94 y de notificación ..... 416

# I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

#### *Corrección de errores al Decreto 61/94, de 30 de diciembre*

Advertidos errores en la publicación del Decreto 61/94, de 30 de diciembre, se corrigen como sigue:

—En la página 146, el enunciado del Decreto dice: «... por el que se declara de urgencia la ocupación de los bienes de derechos afectados por el proyecto...»; debe decir: «... por el que se declara de urgencia la ocupación de los bienes y derechos afectados por el proyecto...»

—En la misma página y primer párrafo dice: «El Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna (Cantabria) ha tramitado expediente de expropiación forzosa por procedimiento de urgencia, de los bienes de derechos afectados...»; debe decir: «El Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna (Cantabria) ha tramitado expediente de expropiación forzosa por procedimiento de urgencia, de los bienes y derechos afectados...»

Santander, 18 de enero de 1995.—El consejero de Presidencia, José Ramón Ruiz Martínez.

95/8779

## 3. Otras disposiciones

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

#### Servicio de Tributos

#### ANUNCIO

Por estar ausente en las horas de reparto o ser desconocido el domicilio de las empresas que a continuación se relacionan, se hace público mediante el presente anuncio a tenor del artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común la existencia de notificaciones en las cuales se comunica a:

«Brokers Santander, S. A.», en relación con el expediente número 8.922/89, del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados en la práctica del procedimiento de tasación pericial contradictoria, acuerdo del jefe del Servicio de fecha 30 de noviembre de 1994 por el que se confirma la valoración practicada por el perito de la Administración, que servirá de base imponible en la oportuna liquidación complementaria a practicar y en la que se incluirá la cantidad que proceda en concepto de intereses de demora.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al recibo de la presente notificación.

«Intra Corporación Financiera, S. A.», en relación con el expediente número 8.324/89 del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados en la práctica del procedimiento de tasación pe-

ricial contradictoria, acuerdo del jefe del Servicio de fecha 30 de noviembre de 1994 por el que se confirma la valoración practicada por el perito de la Administración, que servirá de base imponible en la oportuna liquidación complementaria a practicar y en la que se incluirá la cantidad que proceda en concepto de intereses de demora.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al recibo de la presente notificación.

Santander, 13 de enero de 1995.—El jefe del Servicio de Tributos, Ezequiel Casuso Bustamante.

95/9263

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

#### Servicio de Tributos

#### ANUNCIO

Por estar ausente en las horas de reparto o ser desconocido el domicilio de la persona que a continuación se relaciona, se hace público mediante el presente anuncio a tenor del artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común la existencia de notificaciones en las cuales se comunica a:

Don Manuel del Río Diestro, por «Promociones Castañeda, S. A.», en relación con el expediente número 1.697/89, del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados en la práctica del procedimiento de tasación pericial contradictoria, el nombramiento como perito tercero a don Joaquín Ruiz de la Roza.

Asimismo, se pone en su conocimiento que el importe de los honorarios del citado perito asciende a 89.330 pesetas, a los efectos de que en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al recibo de la notificación realice el depósito de dicha cantidad en el «Banco de España» el impreso deberá pasar por el Servicio de Tributos, en calle Castilla, 3, a recogerle para realizar dicho ingreso.

Se significa a don Manuel del Río Diestro que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley General Tributaria (en la nueva redacción dada por el artículo 79 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos para 1991) y la regla novena del artículo 62 del Reglamento de Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobados por Real Decreto 3.494/1981, de 29 de diciembre, la falta de depósito supondrá la aceptación de la valoración realizada por el perito de la obra, cualquiera que fuera la diferencia entre ambas valoraciones, debiendo remitir a este Servicio fotocopia del resguardo acreditativo del depósito efectuado.

La fecha de notificación del anuncio reseñado es la del «Boletín Oficial de Cantabria» en el que se publique.

Santander, 13 de enero de 1995.—El jefe del Servicio de Tributos, Ezequiel Casuso Bustamante.

95/9264

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA  
Y URBANISMO**

**Servicio de Urbanismo**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Paulino Carbajo Bustio, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Limpias.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8ª planta).

Santander, 2 de diciembre de 1994.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

94/153662

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA  
Y URBANISMO**

**Servicio de Urbanismo**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Pablo Iglesias Martínez, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Santillana del Mar.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8ª planta).

Santander, 20 de diciembre de 1994.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

94/161182

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA  
Y URBANISMO**

**Servicio de Urbanismo**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don José Antonio Velasco Pelayo para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Requejada (Polanco).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8ª planta).

Santander, 5 de enero de 1995.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

95/2636

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA  
Y URBANISMO**

**Servicio de Urbanismo**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días,

el expediente promovido por don Francisco Fernández Sánchez para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Travía (Comillas).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8ª planta).

Santander, 5 de enero de 1995.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

95/2621

## II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### 2. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

##### Dirección Provincial en Cantabria

*Resolución de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza una planta de cogeneración en la región de Cantabria, solicitada por «Rodecán, S. A.»*

VISTO el expediente incoado en la Dirección Provincial de Industria y Energía de Cantabria, a instancia de RODECAN, S.A., con domicilio en Barrio Fonfría, s/n (Ruiloba), solicitando autorización para el establecimiento de la instalación citada en la referencia.

RESULTANDO que se ha solicitado informe a los organismos, corporaciones y entidades que pudieran resultar afectados por esta instalación, reiterándose esta solicitud en los casos reglamentariamente procedentes, habiéndose presentado alegaciones a la autorización aquí pretendida por parte de Electra de Viesgo, S.A.

RESULTANDO que Electra de Viesgo, S.A. argumenta en su escrito de alegaciones que la instalación de cogeneración propuesta vulnera el espíritu, los objetivos y los principios esenciales que constituyen e inspiran la Ley 82/1980 de Conservación de la Energía. Que la actividad de la piscifactoría sirve exclusivamente a los fines de poder justificar la obtención de la condición de autogenerador, siendo irrelevante la mejora de productividad en el proceso de cría que el aporte de calor pueda originar.

CONSIDERANDO el informe favorable emitido por la Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria en el que se estima como un factor de competitividad esencial la mejora de productividad que el aporte de calor al proceso de producción de la piscifactoría traería consigo, lo cual viene avalado por un estudio del Instituto Español de Oceanografía en el que se indican mejoras del 50% y más en el incremento de peso obtenido al calentar el agua de cría. No se vulnera, por tanto, el espíritu y objetivos de la Ley 82/1980.

CUMPLIDOS los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas.

Esta Dirección General de la Energía ha resuelto:

AUTORIZAR a la empresa RODECAN, S.A., una planta de cogeneración ubicada en su Granja de Cultiyos Marinos en Ruiloba (Cantabria), constituida esencialmente por:

Tres motores de gas natural turboalimentados de 1.000 kW cada uno refrigerados por agua.

Tres generadores de corriente trifásica síncronos de 1.000 kW cada uno.

Tres calderas de recuperación a la salida de los gases de escape de los correspondientes motores.

Dos circuitos cerrados de refrigeración y recuperación del calor generado por los motores utilizando una mezcla de agua y glicol.

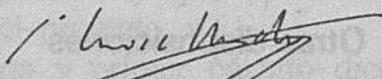
Transformador de 3.600 kVA de relación de transformación 24 kV/380 V para enlace de las instalaciones con la red de distribución.

La finalidad de la instalación es utilizar el calor procedente de la refrigeración de los motores diesel para calentar el agua de la piscifactoría hasta 18-20°C.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Ministro de Industria y Energía en el plazo de un mes, de acuerdo con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 2 de diciembre de 1994.

LA DIRECTORA GENERAL,



M.ª Luisa Huidobro y Arriba

95/7605

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

### Dirección Provincial en Cantabria

#### Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 82/94.

Peticionaria: «Heras Industrial, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Heras, Medio Cudeyo.

Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica a la primera fase del polígono industrial de Heras.

Características principales:

Línea eléctrica subterránea trifásica derivación al polígono industrial de Heras:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: 1.050 metros.

Conductor: DHV.

Origen: Apoyo número 4 de la derivación a Fundibol.

Final: C. T. número 7 del polígono indicado.

Línea eléctrica subterránea de 20 kV desde el centro de transformación número 7 al centro de transformación número 6 del polígono:

Longitud: 405 metros.

Línea eléctrica subterránea de 20 kV desde el centro de transformación número 6 al centro de transformación número 5 del polígono:

Longitud: 215 metros.

Tres centros de transformación tipo interior denominados C. T. número 7, C. T. número 6 y C. T. número 5 del polígono indicado:

Potencia: 630 kVA cada uno.

Relación de transformación: 12.000/380-220 V.

Redes de baja tensión de los tres centros de transformación antes indicados.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 13.409.164 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial de Industria y Energía, Servicio de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 30 de diciembre de 1994.—El director provincial, P. D., la secretaria general, María del Carmen Martínez Corbacho.

95/961

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

### Dirección Provincial en Cantabria

#### Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 81/94.

Peticionaria: «Iberdrola, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Castro Urdiales.

Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica a las nuevas construcciones en el barrio Pino-Sámamo.

Características principales:

Modificación de la línea eléctrica aérea trifásica denominada Castro-Sámamo-C. T. Helguera 2 y otros entre los apoyos números 27 y 32.

Tensión: 13,2 kV.

Longitud: 232 metros.

Origen: Apoyo número 27 de la línea.

Final: Apoyo número 32.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 651.002 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial de Industria y Energía, Servicio de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 22 de diciembre de 1994.—El director provincial, P. D., la secretaria general, María del Carmen Martínez Corbacho.

94/162941

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

### Dirección Provincial en Cantabria

#### Resolución de la Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita

Expediente A. T. 60/94.

Visto el expediente incoado en el Servicio de Energía de esta Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento

de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta del Servicio de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud de la línea: 175 metros.

Origen de la línea: Apoyo número 32, línea Villapresente-Golbardo.

Final de la línea: C. T. I. Peña Giral.

Centro de transformación:

Denominación: Peña Giral.

Potencia: 50 kVA.

Tipo: Intemperie.

Relación de transformación:  $12.000 \pm 2,5 \% \pm 5 \% 400/230 \text{ V}$ .

Situación: Golbardo, Reocín.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander, 5 de diciembre de 1994.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

94/155213

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### Dirección Provincial en Cantabria

#### Unidad de Recaudación Ejecutiva de Torrelavega

#### Notificación a deudora de providencia de embargo de vehículo

Don Marcos Montero Toyos, recaudador de la Seguridad Social de la Zona de Torrelavega, U. R. E. 39/03,

De conformidad con el artículo 125.3 de la O. M. de 8 de abril de 1992, por medio del presente

Notifica a «Lacto Agrícola Pecuaria, S. A.», hoy en paradero desconocido, que se ha dictado lo siguiente:

En el expediente administrativo de apremio número 93/648, que se sigue en esta Recaudación por débitos a la Seguridad Social, por importe de, 3.271.275 pesetas por principal, recargos y costas, de los que ya tiene notificación formal, he dictado con esta fecha la siguiente

Providencia: No habiendo podido llevarse a efecto la aprehensión del vehículo S-6646-P, «Renault», propiedad de la deudora a la Seguridad Social «Lacto Agrícola Pecuaria, S. A.», ni en el domicilio de ésta ni en el garaje donde se encierra dicho vehículo, declaro embargado el mismo a tenor de lo dispuesto en los artículos 116.4 del R. D. 1.517/1991, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social («Boletín Oficial del Estado» de 25 de octubre), y 136.4 de la O. M. de 8 de abril de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de abril), que lo desarrolla.

Asimismo, se le requiere para que en plazo de veinticuatro horas designe perito tasador conforme lo pre-

ceptuado en el artículo 125.4 de la O. M. anteriormente citada.

Recursos: Contra el acto notificado, y de conformidad con el artículo 187 del citado Reglamento puede interponerse recurso ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de ocho días siguientes al del recibo de la presente notificación, acompañando la prueba documental pertinente.

Se le advierte que la interposición de recurso no producirá la suspensión del procedimiento de apremio salvo en los términos y condiciones previstas en los artículos 190 del citado texto legal y 173 de la O. M. de 8 de abril de 1992.

Lo que notifico a «Lacto Agrícola Pecuaria, S. A.», para su conocimiento y efectos oportunos, en Torrelavega a 29 de noviembre de 1994.—El recaudador, Marcos Montero Toyos.

95/5481

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### Dirección Provincial en Cantabria

#### Edicto para notificación de providencia de apremio

Doña María del Carmen Blasco Martínez, recaudadora ejecutiva de la Seguridad Social de la U. R. E. 39/01, Santander,

Hace saber: Que habiendo rechazado la interesada la notificación a través del Servicio de Correos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 59.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la siguiente relación de deudora a la Seguridad Social por los débitos que se indican.

Nombre: «Santa Olaja Cantabria, S. L.». Domicilio: Calle Industria, El Astillero. Régimen: General, C 93/10871. Período: 9/92. Principal: 180.180 pesetas. Recargo: 36.036 pesetas. Total: 216.216 pesetas.

Nombre: «Santa Olaja Cantabria, S. L.». Domicilio: Calle Industria, El Astillero. Régimen: General, C 93/13167. Período: 10/92. Principal: 259.515 pesetas. Recargo: 51.903 pesetas. Total: 311.418 pesetas.

Nombre: «Santa Olaja Cantabria, S. L.». Domicilio: Calle Industria, El Astillero. Régimen: General, C 93/27532. Período: 2/93. Principal: 313.575 pesetas. Recargo: 62.715 pesetas. Total: 376.290 pesetas.

Nombre: «Santa Olaja Cantabria, S. L.». Domicilio: Calle Industria, El Astillero. Régimen: General, C 93/27531. Período: 1/93. Principal: 289.977 pesetas. Recargo: 57.995 pesetas. Total: 347.972 pesetas.

Nombre: «Santa Olaja Cantabria, S. L.». Domicilio: Calle Industria, El Astillero. Régimen: General, C 93/27530. Período: 12/92. Principal: 271.550 pesetas. Recargo: 54.310 pesetas. Total: 325.860 pesetas.

Nombre: «Santa Olaja Cantabria, S. L.». Domicilio: Calle Industria, El Astillero. Régimen: General, C 93/32110. Período: 3/93. Principal: 259.557 pesetas. Recargo: 51.911 pesetas. Total: 311.468 pesetas.

Nombre: «Santa Olaja Cantabria, S. L.». Domicilio: Calle Industria, El Astillero. Régimen: General, C 94/00168. Período: 7/93. Principal: 305.132 pesetas. Recargo: 61.026 pesetas. Total: 366.158 pesetas.

Nombre: «Santa Olaja Cantabria, S. L.». Domicilio: Calle Industria, El Astillero. Régimen: General, C 94/02330. Período: 4/93. Principal: 259.557 pesetas. Recargo: 51.911 pesetas. Total: 311.468 pesetas.

Nombre: «Santa Olaja Cantabria, S. L.». Domicilio: Calle Industria, El Astillero. Régimen: General, C 94/03861. Período: 8/93. Principal: 248.029 pesetas. Recargo: 49.605 pesetas. Total: 297.634 pesetas.

Nombre: «Santa Olaja Cantabria, S. L.». Domicilio: Calle Industria, El Astillero. Régimen: General, C 94/07336. Período: 9/93. Principal: 253.305 pesetas. Recargo: 50.661 pesetas. Total: 303.966 pesetas.

Nombre: «Santa Olaja Cantabria, S. L.». Domicilio: Calle Industria, El Astillero. Régimen: General, C 94/09662. Período: 5/93. Principal: 236.001 pesetas. Recargo: 47.200 pesetas. Total: 283.201 pesetas.

Nombre: «Santa Olaja Cantabria, S. L.». Domicilio: Calle Industria, El Astillero. Régimen: General, C 94/09663. Período: 10/93. Principal: 253.597 pesetas. Recargo: 50.719 pesetas. Total: 304.316 pesetas.

Nombre: «Santa Olaja Cantabria, S. L.». Domicilio: Calle Industria, El Astillero. Régimen: General, C 94/11238. Período: 11/93. Principal: 253.305 pesetas. Recargo: 50.661 pesetas. Total: 303.966 pesetas.

Nombre: «Santa Olaja Cantabria, S. L.». Domicilio: Calle Industria, El Astillero. Régimen: General, C 94/09327. Período: 10/90 a 1/91. Principal: 50.100 pesetas. Recargo: 10.020 pesetas. Total: 60.120 pesetas.

Nombre: «Santa Olaja Cantabria, S. L.». Domicilio: Calle Industria, El Astillero. Régimen: General, C 94/09328. Período: 10/90 a 1/91. Principal: 84.960 pesetas. Recargo: 16.992 pesetas. Total: 101.952 pesetas.

Nombre: «Santa Olaja Cantabria, S. L.». Domicilio: Calle Industria, El Astillero. Régimen: General, C 94/13549. Período: 6/93. Principal: 236.001 pesetas. Recargo: 47.200 pesetas. Total: 283.201 pesetas.

Nombre: «Santa Olaja Cantabria, S. L.». Domicilio: Calle Industria, El Astillero. Régimen: General, C 94/13550. Período: 12/93. Principal: 253.597 pesetas. Recargo: 50.719 pesetas. Total: 304.316 pesetas.

Nombre: «Santa Olaja Cantabria, S. L.». Domicilio: Calle Industria, El Astillero. Régimen: General, C 94/13551. Período: 1/94. Principal: 251.684 pesetas. Recargo: 50.336 pesetas. Total: 302.020 pesetas.

Nombre: «Santa Olaja Cantabria, S. L.». Domicilio: Calle Industria, El Astillero. Régimen: General, C 94/17992. Período: 6/93. Principal: 50.100 pesetas. Recargo: 10.020 pesetas. Total: 60.120 pesetas.

Nombre: «Santa Olaja Cantabria, S. L.». Domicilio: Calle Industria, El Astillero. Régimen: General, C 94/17993. Período: 11/93. Principal: 50.100 pesetas. Recargo: 10.020 pesetas. Total: 60.120 pesetas.

Nombre: «Santa Olaja Cantabria, S. L.». Domicilio: Calle Industria, El Astillero. Régimen: General, C 94/17994. Período: 5/94. Principal: 199.995 pesetas. Recargo: 39.999 pesetas. Total: 239.994 pesetas.

Nombre: «Santa Olaja Cantabria, S. L.». Domicilio: Calle Industria, El Astillero. Régimen: General, C 94/17995. Período: 6/94. Principal: 199.936 pesetas. Recargo: 39.936 pesetas. Total: 239.619 pesetas.

Que en los correspondientes títulos acreditativos de los débitos se dictó por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria,

desde mayo de 1993 hasta diciembre de 1994, la siguiente:

«Providencia.—En uso de la facultad que me confiere el artículo 103 del Reglamento General de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos de la deudora con arreglo a los preceptos del citado Reglamento».

Contra la misma, y sólo en los casos a que se refiere el artículo 103 del Real Decreto 1.517/1991, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, podrán interponerse los siguientes recursos:

De reposición, con carácter previo y facultativo, en el plazo de quince días, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, o reclamación económico-administrativa, en el mismo plazo, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, en esta provincia, ambos contados a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Se le advierte que, en todo caso, el procedimiento de apremio sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del citado Reglamento.

A la citada deudora se le requiere para que se persone, por sí o por medio de representante, en la Unidad de Recaudación Ejecutiva, en Santander, calle Isabel II, 30-1.º derecha.

En Santander a 12 de enero de 1995.—La recaudadora ejecutiva, María Carmen Blasco Martínez.

95/4294

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### Dirección Provincial en Cantabria

#### Administración de Torrelavega

En los expedientes de apremio que se siguen a los deudores que a continuación se relacionan, han sido dictadas por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social las siguientes Resoluciones que, en su parte bastante, dicen:

«A la vista de los presentes expedientes de apremio seguidos a los deudores, teniendo en cuenta que está debidamente acreditada la imposibilidad de hacer efectivos los débitos a la Seguridad Social por paradero desconocido e insuficiencia de bienes, de conformidad con los artículos 163 y siguientes del R. D. 1.517/1991, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y 165 y siguientes de la Orden de 8 de abril de 1992, que lo desarrolla, y habiendo sido preceptivamente fiscalizado por Intervención Provincial, en aplicación del artículo 169 de la Orden mencionada, esta Dirección Provincial resuelve:

Declarar créditos incobrables las cantidades a que ascienden las deudas. Conforme al artículo 172 de la Orden mencionada, el procedimiento de apremio deberá reanudarse si dentro del plazo de prescripción se

comprobasen adquisiciones de bienes o de nuevas titularidades jurídicas de los responsables de los pagos.

Asimismo, se advierte que, si no compareciesen en el plazo de diez días ante la Administración de la Seguridad Social o ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, se presumirá cumplido el trámite de comunicación del cese de las empresas en su actividad y de la baja de los trabajadores, en su caso.

Contra las presentes Resoluciones se puede interponer reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria en el plazo de los quince días siguientes a esta notificación, sin perjuicio del previo y potestativo recurso de reposición ante esta Dirección Provincial, de acuerdo con los artículos 188 y 189 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y artículo 170 de la Orden mencionada.

Régimen: 01-39/46250/64. Deudora: «Comercial Grupo Export». Período: 4/90 a 6/93. Importe: 7.596.683 pesetas.

Régimen: 01-39/1000807/15. Deudor: Don Antonio Rodríguez Fernández. Período: 7/92 a 9/93. Importe: 1.120.514 pesetas.

Régimen: 05-39/737039/19. Deudor: Don Antonio Rodríguez Fernández. Período: 10/92 a 12/92. Importe: 77.112 pesetas.

Régimen: 01-39/1001380/06. Deudora: «Com. Roures Villalonga, S. L.». Período: 11/92 a 11/93. Importe: 1.592.812 pesetas.

Régimen: 01-39/1000169/56. Deudora: «Escl. Martín Rivero, S. L.». Período: 4/92 a 1/94. Importe: 3.145.290 pesetas.

Régimen: 01-39/36140/42. Deudora: «Videosón Informática, S. A.». Período: 6/90 a 1/93. Importe: 2.015.588 pesetas.

Régimen: 06-39/384757/12. Deudor: Don Severiano Quintanilla Abascal. Período: 4/90. Importe: 6.120 pesetas.

Régimen: 01-39/46871/06. Deudor: Don Severiano Quintanilla Abascal. Período: 8/91 a 3/94. Importe: 3.144.210 pesetas.

Régimen: 05-39/729061/92. Deudor: Don Severiano Quintanilla Abascal. Período: 2/90 a 12/92. Importe: 732.845 pesetas.

Régimen: 01-39/50128/62. Deudor: Don Carlos Ruisánchez González. Período: 2/92 a 11/93. Importe: 1.161.911 pesetas.

Régimen: 05-39/725037/45. Deudor: Don Carlos Ruisánchez González. Período: 5/88 a 12/92. Importe: 986.135 pesetas.

Régimen: 01-39/39930/49. Deudor: Don Francisco Estrada Alonso. Período: 9/87. Importe: 20.902 pesetas.

Régimen: 05-39/716698/48. Deudor: Don Francisco Estrada Alonso. Período: 4/86 a 12/92. Importe: 1.375.071 pesetas.

Y para que sirva de notificación a los sujetos responsables, se expide la presente cédula de notificación, en Torrelavega a 9 de enero de 1995.—El director de la Administración, Jesús Bermejo Hermoso.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### Dirección Provincial en Cantabria

#### *Notificación de embargo de bien inmueble a deudora con paradero desconocido*

Doña María del Carmen Blasco Martínez, recaudadora ejecutiva de la Seguridad Social de la U. R. E. 39/01, Santander,

De conformidad con el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social por medio del presente:

Notifica a doña María Olvido Valdés Ibáñez y su esposo, don Lorenzo Fernández López, hoy en paradero desconocido, que se ha dictado la siguiente

Diligencia: Trámitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio número 92/1.052, en virtud de la providencia de apremio dictada en Santander en septiembre de 1994, contra la deudora doña María Olvido Valdés Ibáñez, con documento nacional de identidad 13.819.126, y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta oficina de Recaudación.

Declaro embargado el inmueble perteneciente a los deudores que a continuación se describe por los descubiertos que igualmente se expresan.

Urbana número 98, piso 7.º, letra A, tipo E, situado en la planta séptima alta del edificio número 44 de la calle del Marqués de la Hermida, de Santander, y tiene acceso por el portal número 1, antes 9, que da a la calle Zancajo Osorio. Está destinada a vivienda y tiene una superficie construida de 94 metros 17 decímetros cuadrados; está distribuida en hall, cuarto de estar, tres dormitorios, dos terrazas, cocina y cuarto de baño, y linda: derecha entrando, calle de General Díaz de Villegas; izquierda, piso letra D de su misma planta, y fondo, calle Zancajo Osorio.

Inscrita: Al libro 288, folio 32 y finca 26.150.

Importe del débito que se persigue a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social por el concepto de descubierto total del Régimen General: Por principal, 489.797 pesetas; por recargos, 97.959 pesetas, y por costas estimativas, 100.000 pesetas. Total, 687.756 pesetas.

Recursos: Contra el acto notificado puede interponerse recurso ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria, en el plazo de ocho días siguientes al de la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Se le advierte que la interposición de recurso no producirá la suspensión del procedimiento de apremio, salvo en los términos y condiciones previstos en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Al mismo tiempo, se le invita a que designe perito tasador dentro del plazo de veinticuatro horas siguientes al de la publicación de este edicto.

Santander a 10 de enero de 1995.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL****Dirección Provincial en Cantabria**

En los expedientes de apremio que se siguen a los deudores que a continuación se relacionan, han sido aprobadas por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social las siguientes

Resoluciones: «A la vista de los presentes expedientes de apremio seguidos a los deudores, teniendo en cuenta que está debidamente acreditada la imposibilidad de hacer efectivos los débitos a la Seguridad Social y habiendo sido preceptivamente fiscalizados por Intervención Provincial en aplicación del artículo 169 de la Orden de 8 de abril de 1992, que desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R. D. 1.517/1991, de 11 de octubre, esta Dirección Provincial resuelve

Declarar créditos incobrables las cantidades a que ascienden las deudas. Conforme al artículo 172 de la Orden mencionada, el procedimiento de apremio deberá reanudarse si, dentro del plazo de prescripción, se comprobasen adquisiciones de bienes o de nuevas titularidades jurídicas de los responsables del pago.

Régimen	Deudor	Período	Importe
05-39/717765-48	Guillermo Ruiz Fernández	4/91 a 11/92	39.430
05-39/711362-47	Dolores Sebastia Sanchís	1/84 a 12/91	658.677
05-39/729117-51	M. Teresa Olea González	1/90 a 12/92	833.955
07-39/241687-17	Mariano Laguillo Toribio	1/91 a 2/91	27.211
07-39/311093-68	Celedonio San Martín Gómez	10/80 a 9/92	1.004.109

Asimismo, se advierte que, si no compareciesen en el plazo de diez días ante la Administración de la Seguridad Social o ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, se presumirá cumplido el trámite de comunicación del cese de las empresas en su actividad y de la baja de los trabajadores, en su caso.

Contra las presentes Resoluciones se puede interponer reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria en el plazo de los quince días siguientes a la notificación, sin perjuicio del previo y potestativo recurso de reposición ante esta Dirección Provincial, de acuerdo con los artículos 188 y 189 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y artículo 170 de la Orden mencionada.

En Santander a 3 de enero de 1995.—El director provincial, P. D., la subdirectora provincial de Inscripción, Afiliación, Altas y Bajas, María Fernanda Salvado Ballesteros.

95/4303

**III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL****2. Subastas y concursos****JUNTA VECINAL DE ONTÓN  
(Ayuntamiento de Castro Urdiales)**

Resolución de la Junta Vecinal de Ontón por la que se anuncia subasta para el aprovechamiento de maderas de eucaliptos en el monte La Bernilla.

1.º Junta Vecinal de Ontón. Número de árboles: 13.575, a resultas, mediante oferta de precio por 10.000.000 de pesetas.

Condiciones generales: Se cumplirán las dispuestas en el pliego de condiciones técnico-facultativas (Resolución de 24 de abril de 1975, «Boletín Oficial del Estado» de 21 de agosto), y en el pliego especial para aprovechamientos maderables («Boletín Oficial» de la provincia de Santander de 20 de agosto).

Fianza: Los licitadores impondrán una fianza en metálico o cheque bancario conformado del 5 % sobre el precio de licitación. El resto del precio hasta el alcance del remate de la subasta se ingresará en el plazo improrrogable de tres días hábiles.

Plazo de proposiciones: Hasta las dieciséis horas del día, una vez transcurridos diez días hábiles, con-

tados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Apertura de plicas: En la Secretaría de la Junta Vecinal, a las quince horas del mismo día de la presentación de proposiciones.

Otras condiciones: Caso de resultar desierta esta primera subasta, se celebrará una segunda a los ocho días naturales siguientes, con una rebaja del 10 % del tipo establecido.

La Junta Vecinal de Ontón establece que el permiso de corte se otorgará desde la fecha de adjudicación hasta el 31 de agosto de 1995.

Los desperfectos ocasionados en los caminos vecinales y carreteras por la retirada de madera será, igualmente, a cargo de los adjudicatarios.

Al finalizar el aprovechamiento, la parcela deberá quedar en perfecto estado de limpieza, en evitación de incendios, con el correspondiente permiso del Servicio de Montes de la Diputación Regional de Cantabria.

En lo no previsto, se estará a las directrices y condiciones generales marcadas por la Dirección de Montes de la Diputación Regional de Cantabria.

Documentos a presentar: Modelo de proposición (según modelo), documento nacional de identidad, resguardo acreditativo de la fianza depositada y declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las

incapacidades e incompatibilidades señaladas en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación.

Modelo de proposición: Don..., mayor de edad, con residencia..., provincia de..., con documento nacional de identidad número..., en nombre propio o en representación de..., lo cual manifiesta o acredita con..., bien enterado de los pliegos de condiciones y demás documentos relativos a la subasta de... estéreos de madera y... ofrece por la parcela sita en el lugar de..., del monte de..., la cantidad de... (en letra y número) pesetas.

Ontón.—El presidente, Francisco Javier Gil Cuevas.

95/5107

3. Economía y presupuestos

**AYUNTAMIENTO DE LAMASÓN**

**EDICTO**

Por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión de fecha 14 de octubre del corriente, con el voto favorable de seis concejales de los siete que forman esta Corporación, a la que han asistido seis concejales y han votado todos, ha sido aprobado, definitivamente, el presupuesto general para 1995, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos:

**Gastos**

- 1. Gastos del personal, 5.872.050 pesetas.
- 2. Gastos de bienes corrientes y de servicio, 8.143.590 pesetas.
- 4. Transferencias corrientes, 900.000 pesetas.
- 6. Inversiones reales, 2.700.000 pesetas.
- Total gastos, 17.615.640 pesetas.

**Ingresos**

- 1. Impuestos directos, 3.260.316 pesetas.
- 2. Impuestos indirectos, 530.000 pesetas.
- 3. Tasas y otros ingresos, 1.700.000 pesetas.
- 4. Transferencias corrientes, 5.615.324 pesetas.
- 5. Ingresos patrimoniales, 3.010.000 pesetas.
- 7. Transferencias de capital, 3.500.000 pesetas.
- Total ingresos, 17.615.640 pesetas.

**Plantilla de personal**

*Personal funcionario*

- 1. Secretario-interventor: Grupo B, y número de plazas, una.
- 2. Auxiliar de Administración General de cometidos múltiples: Grupo D, y número de plazas, una.

*Personal eventual*

- 1. Auxiliar de cometidos múltiples adscrito a la Alcaldía. Retribución anual: 1.200.000 pesetas, y número de plazas, una.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento del artículo 150 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales.

Lamasón, 27 de diciembre de 1994.—El alcalde (ilegible).

95/6884

**AYUNTAMIENTO DE MIERA**

**EDICTO**

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento el presupuesto general para el ejercicio de 1995, plantilla de personal y demás documentación complementaria, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, a efectos de que por los interesados legítimos se presenten reclamaciones, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre. De no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado.

Miera, 5 de enero de 1995.—El alcalde, Luis María Higuera Echavarri.

95/3553

**AYUNTAMIENTO DE NOJA**

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número uno del vigente presupuesto general de 1994, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150, en relación con el 158.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular con respecto del mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes. Si transcurrido el citado plazo no se hubiera presentado ninguna reclamación, el expediente se considerará definitivamente aprobado.

Noja a 30 de diciembre de 1994.—El alcalde, P. O. (ilegible).

95/5726

**AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA**

Por el Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 1 de diciembre de 1994, ha sido aprobado el expediente de modificación de créditos número uno dentro del presupuesto general para 1994, y no habiéndose presentado reclamación alguna, tal aprobación se eleva a definitiva, siendo las partidas que han sufrido modificación las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican:

**Aumentos**

Aplicación presupuestaria partida	Aumento pesetas	Consignación actual (incluido aumentos) pesetas
111.230	200.000	1.500.000
121.227	590.000	1.140.000
322.601	250.000	689.856
412.131	75.000	250.000
412.22100	50.000	230.000
422.131	150.000	1.650.000
422.212	100.000	900.000
422.489	20.000	150.000
431.210	15.000	115.000
441.22101	750.000	3.050.000
441.623	3.000.000	10.000.000
442.227	300.000	3.100.000
<b>Total .....</b>	<b>5.500.000</b>	<b>22.774.856</b>

Recursos a utilizar del remanente líquido de Tesorería: 5.500.000 pesetas.

Después de estos reajustes, el estado por capítulos del presupuesto de gastos queda con las siguientes consignaciones:

- Capítulo 1º: 13.253.144 pesetas.
- Capítulo 2º: 24.555.000 pesetas.
- Capítulo 3º: 1.000 pesetas.
- Capítulo 4º: 2.000.000 de pesetas.
- Capítulo 5º: 10.689.856 pesetas.
- Capítulo 9º: 1.000 pesetas.
- Total, 50.500.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 150 y 158 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Castañeda, 11 de enero de 1995.—El presidente, Francisco Palazuelos.

95/4358

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

### Recaudación General de Tributos Municipales

#### EDICTO

DON MANUEL FUENTE ARROYO, RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de la Diligencia de Embargo de Cuentas y Depósitos Bancarios a los deudores para con esta Hacienda Municipal que a continuación se detallan, en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por no saber o negarse a firmar el receptor, por lo que de conformidad con el art. 103.5 del actual Reglamento General de Recaudación, se le tendrá por notificados con plena virtualidad legal del acto mediante la publicación del presente Edicto.

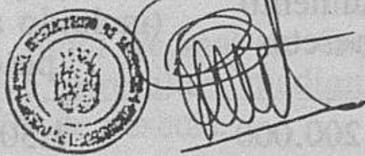
Nº EXPTE.	CONTRIBUYENTE	DNI/CIF	E.BANCARIA	Nº CUENTA	IMPORTE
13.298/91	AMOR GONZALEZ JULIANA	13660646	CAJA CANTABRIA	0500008272	28.128.-
7.691/91	AMPARAN GARCIA TOMAS	13672428	BANCO SANTANDER	0000061851	6.437.-
6.607/93	BERZOSA RUIZ MARIA ELENA	13683144	CAJA CANTABRIA	0900069216	11.369.-
111.376/91	DIAZ PALOMARES MARCELINO	13776985	BANCO DE COMERCIO	1108542	835.-
106.949/91	FUENTES BECI CARLOS	13778917	CAJA CANTABRIA	0200009171	20.868.-
251/91	MARTINEZ INCERA JOSE MARIA	13701779	CAJA CANTABRIA	0900024766	17.717.-
117.404/91	SANTAMARIA RUIZ ADELA	13575223	CAJA CANTABRIA	0900044694	52.651.-
14.160/93	SOLANA ARENAL BERNABE	13777254	CAJA CANTABRIA	0200004516	8.100.-
3.416/93	TOYOS BALDIZAN CLAUDIO	13662360	CAJA CANTABRIA	0900005609	9.000.-

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación sin que hayan satisfecho los créditos de que se detallan, notificados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 del citado texto legal, en cumplimiento de la providencia por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el débito principal, recargo de apremio, intereses de demora y costas causadas en el procedimiento, y siguiendo el orden de prelación establecido en el artículo 131 de la Ley General Tributaria y 112 del Reglamento General de Recaudación, se declara embargado el saldo de Cuentas Corrientes, de Ahorro y a Plazo que mencionados deudores mantienen abiertas en las correspondientes entidades bancarias, hasta cubrir los débitos señalados.

Contra el presente acto, pueden interponer recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente y en el plazo de un mes, a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de interposición del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Santander, a 19 de Enero de 1995



95/7193

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

### Recaudación General de Tributos Municipales

#### EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACIÓN EN VÍA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Establecimiento Mercantil que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal Dª Eva Ruiz Incera con NIF 13.778.640 en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por no saber o negarse a firmar el receptor, por lo que de acuerdo con el art. 103.5 del actual Reglamento General de Recaudación, se le tendrá por notificado con plena virtualidad legal del acto, mediante la publicación del presente edicto.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D(ª) o razón social EVA RUIZ INCERA con NIF/CIF 13.778.640-F por débitos para con

esta Hacienda, por los conceptos y años: Mercados 1993 y 1994. Y notificados los débitos apremiados sin haberlos satisfecho, ni haberse personado en el procedimiento, una vez transcurridos los plazos establecidos por el art. 108 del actual Reglamento General de Recaudación en vigor. Se procedió a la emisión de la Providencia General de Embargo contra los bienes y derechos de la citada de fecha 21 de Junio de 1993. Realizándose las oportunas actuaciones de embargo con resultado negativo siguiendo para ello el orden y limitaciones establecidas en el art. 112 y 114 del mencionado texto legal. Por lo que teniendo conocimiento esta Dependencia de la CONCESIÓN ADMINISTRATIVA que le corresponde de los Puestos número 1 y 2 del Mercado de Méjico de esta capital, cuyas circunstancias más significativas en relación con el art. 19 apartados 1) y 2) del Reglamento de Hipoteca Mobiliaria, aprobado por Decreto de 15 de Junio de 1955 (JUSTICIA) son: Con fecha 13 de Septiembre de 1982 se formalizan sendos contratos públicos de concesión de los puestos interesados entre Dña. Eva Ruiz Incera (en calidad de concesionaria) y D. Juan Hormaechea Cazón como Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santander, en calidad de propietario de dichos locales, en el que entre otras estipulaciones se establece, que la duración de dichas concesiones es de cincuenta años, contados a partir de la fecha en que se realice la entrega de los mismos, prorrogables por otros veinticinco años más. Reconociendo al concesionario el derecho de traspaso, mediante ingreso al Excmo. Ayuntamiento por parte del nuevo concesionario del 20 % del precio en que se haya asignado a cada uno de ellos. Fijándose un precio por cada unidad a tal concesión de importe TRES MILLONES DE PESETAS, de las que parte han sido ingresadas, quedando un resto de UN MILLON TRESCIENTAS MIL PESETAS por cada local pagaderas en veinte mensualidades a contar desde el comienzo de las obras, mediante seis entregas trimestrales sucesivas de DOSCIENTAS MIL PESETAS cada una, y dos mensualidades igualmente de CINCUENTA MIL PESETAS. Aceptando además la concesionaria el pago de todos los gastos que se justifiquen de la prestación de servicios en el referido mercado, así como de las obras necesarias para la conservación del edificio de ubicación en la parte prorrateable correspondiente.

Por todo ello, SE DECLARAN EMBARGADOS preventivamente, los establecimientos mercantiles de los dos locales que se describen a continuación y dentro de éstos el Derecho de Traspaso de ambos, así como las instalaciones fijas y permanentes, distintivo y rótulo, mientras no se autorice expresamente su cancelación.

A).- Puesto del Mercado de Méjico, sito en la calle Alta S/N de Santander, identificado con el número 1, ubicado en la planta primera, de superficie aproximada de 16 metros cuadrados, que linda por el Norte, con parte de fachada (norte) del edificio y accesos; por el Sur, con el puesto identificado con el número 2 de la misma titularidad; por el Este, con fachada (este) del edificio; y por el Oeste, con pasillos de acceso.

B).- Puesto del Mercado de Méjico, sito en la calle Alta S/N de Santander, identificado con el número 2, ubicado en la planta primera, de superficie aproximada de 16 metros cuadrados, que linda por el Norte, con el puesto número 1 de la misma titularidad; por el Sur, con parte de fachada este del edificio y accesos; por el Este, con fachada este del edificio; y por el Oeste, con pasillos de acceso.

Dichos locales son utilizados actualmente a la actividad de BAR, formando una unidad.

El importe total por el que se gravan los bienes muebles señalados en virtud del presente embargo es de DOS MILLONES CUATROCIENTAS SETENTA MIL SEISCIENTAS CUARENTA Y NUEVE PESETAS (2.470.649,- ptas.) de las que 1.392.208,- ptas. corresponden al principal de la deuda; 278.441,- ptas. al recargo de apremio establecido del 20 %; 500.000,- ptas. a costas estimadas en el procedimiento; y de 300.000,- ptas. a intereses de demora presupuestados.

Del citado embargo se efectuará Anotación Preventiva a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander en el Registro de Hipoteca Mobiliaria y prenda sin Desplazamiento de la Posesión.

Notifíquese a las partes interesadas, dicha diligencia para su conocimiento y efectos oportunos."

En concordancia con lo establecido en el número 4 del art. 131 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 1684/1990 de 20 de Diciembre, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoratarios y si el inmueble estuviese arrendado al arrendador, librese según previene el mismo art. apartado 5) de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin desplazamiento de la posesión; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes con remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Asimismo se requiere al titular de dicho local o establecimiento cuando proceda, para que entregue en esta Dependencia de Recaudación, el contrato de arrendamiento suscrito con el propietario del local ó título disponible en su caso si existiera que garantice la condición de titularidad del mismo y las estipulaciones que puedan afectar al derecho de traspaso de éste, de conformidad con lo establecido en el Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica como parte interesada podrá formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de interposición del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander, a 18 de Enero de 1995.



95/6538

Fdo. Manuel Fuente Arroyo

## AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

#### EDICTO

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial de establecimiento y modificación de tributos y ordenanzas fiscales, aprobados en sesión de 4 de noviembre de 1994, el citado acuerdo se entiende definitivo,

en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17,4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre. Reguladora de las Haciendas Locales, en virtud del cual se procede a la publicación íntegra de los artículos que han sido modificados, así como de la nueva Ordenanza reguladora de ficheros automatizados. Contra referidos acuerdos definitivos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

-Ordenanza reguladora de la tasa por otorgamiento de licencias de auto-taxis: se propone fijar la tarifa por transmisión en 265.000 ptas.

-Ordenanza por servicio de control de animales domésticos: La exacción del tributo se ajustará a la tarifa de derecho por registro de perros en la villa 2.665 ptas. y en las aldeas 830 ptas.

-Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica: el impuesto se exigirá con arreglo a las cuotas del siguiente cuadro de tarifas:

a) Turismos: - De menos de 8 caballos fiscales	2.700 ptas.
- De 8 hasta 12 caballos fiscales ..	7.250 ptas.
- De más de 12 hasta 16 cab. fisc. .	15.300 ptas.
- De más de 16 caballos fiscales ...	19.100 ptas.
b) Autobuses: - De menos de 21 plazas ...	17.500 ptas.
-De 21 a 50 plazas .....	25.200 ptas.
- De más de 50 plazas .....	31.400 ptas.
c) Camiones: - De menos de 1000 kg. de carga útil	9.000 ptas.
- De 1000 a 2.999 kg. carga útil ....	17.500 ptas.
- De más de 2.999 a 9.999 kg. ....	31.400 ptas.
- De más de 9.999 kg. carga útil ....	39.200 ptas.
d) Tractores: - De menos de 16 caballos fiscales	3.700 ptas.
- De 16 a 25 caballos fiscales .....	5.800 ptas.
- De más de 25 caballos fiscales ....	17.500 ptas.
e) Remolques y Semiremolques: - De menos 1000 kg.	3.700 ptas.
- De 1000 a 2999 kg. carga útil .....	5.800 ptas.
- De mas de 2999 kg. carga útil .....	17.500 ptas.
f) Otros vehículos: - Ciclomotores .....	1.050 ptas.
- Motocicletas hasta 125 cc .....	1.050 ptas.
- Idem. de 125 cc hasta 250 cc .....	1.750 ptas.
- Idem. de más de 250 hasta 500 cc ..	3.200 ptas.
- De más de 500 hasta 1000 cc .....	6.400 ptas.
- Motocicletas de más de 1000 cc. ...	12.800 ptas.

-Ordenanza por suministro de agua: La tarifa del precio público por suministro de agua se propone a 65 ptas.; los derechos de enganche por acometida para viviendas 2.800 ptas, para locales 3.800 ptas. y para obras e industria 8.000 ptas; por mantenimiento de contadores 116 ptas trimestre.

-Precio público por entrada de vehículos en edificios particulares y reserva de espacio para aprovechamiento exclusivo: Se fija el importe de la tarifa en 11.000 ptas./año para vados a industria o comercio, y de 16.500 ptas. los vados concedidos a comunidades de viviendas y particulares.

-Precio público por toldos, marquesinas, mesas, sillas y otros artículos: Se proponen las tarifas para terrazas en la plaza y soportales a 17 ptas. m2./día; terrazas en otras calles, 13,50 ptas. m2/día; ocupación del comercio en acera 10 ptas. m2/día; máquina de refrescos en vía pública 50.000 ptas./año y figurar en alta en el I.A.E.

-Apertura de calicatas o zanjas, ocupación de terrenos con mercancías, escombros, vallas, etc.: Por ocupación con contenedor, 250 ptas/día; por cada 10 m2./día o fracción, 500 ptas./día.

-Finalmente, se propone para su aprobación la Ordenanza Reguladora de Ficheros Automatizados, de conformidad con la Ley Orgánica 5/92 del 29 de octubre, de Regulación del tratamiento automatizado de los datos de carácter personal, cuya redacción se acompaña como sigue: La Ley Orgánica 5/92 de 29 de octubre, de Regulación del tratamiento automatizado de los datos de carácter personal, establecía en su artículo 18 "la creación, modificación o supresión de los ficheros automatizados de las Administraciones Públicas solo podrán hacerse por medio de disposición general publicadas en el Boletín Oficial del Estado o diario oficial correspondiente". La disposición adicional 2ª en su apartado 2, fijaba un plazo de un año, para cumplimentar este requisito. El Real Decreto-Ley 20/1993, de 22 de diciembre prorrogó por seis meses el plazo de un año establecido en la Ley citada. El Real Decreto 1332/94, de 20 de junio, desarrolla determinados aspectos de la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre. En el ámbito local esta norma general se arbitra a través de Ordenanza, cuya aprobación es competencia del Pleno, conforme señala el artículo 22,2d) de la Ley 7/85 de 2 de abril, de Ley de Bases del Régimen Local, mediante el procedimiento establecido en el artículo 10 de dicha Ley. En su virtud se propone al Pleno de esta Entidad tomar el acuerdo de aprobación de la siguiente Disposición general:

Art. 1.- Los ficheros automatizados de este Ayuntamiento en los que se contienen y procesan datos de carácter personal son los siguientes: a) De contabilidad general. b) Padrón de Habitantes. c) Registro de Entrada y salida. d) Tasas, exacciones y precios públicos. e) Nóminas.

Art. 2.- El fichero automatizado de contabilidad general, cumple la finalidad de confeccionar los libros contables necesarios para realizar la contabilidad tanto presupuestariamente como de partida doble del Ayuntamiento. En este fichero no se contienen otros datos de carácter personal que los relativos al nombre y apellidos y datos bancarios de los terrenos afectados por la contabilidad.

Art. 3.- El fichero automatizado de Padrón de habitantes, tiene por finalidad la confección del Padrón municipal de habitantes. En él se registran los siguientes datos de carácter personal de todas las personas empadronadas en el Ayuntamiento: Distrito, sección, manzana, hoja y número de orden dentro de la hoja; nombre y apellidos; DNI; dirección; sexo; fecha y lugar de nacimiento; nacionalidad; situación de residencia; título escolar o académica; situación anterior en el municipio; número de censo electoral.

Art. 4.- El fichero automatizado de Registro de entrada y salida, tiene por objeto el confeccionar el Registro General

donde constan la entrada de documentos que se reciben y la salida de los documentos que se reciben y la salida de los documentos que hayan sido despachados. En este fichero no se contienen otros datos de carácter personal que los relativos al nombre y apellidos de los particulares que dirigen escritos al Ayuntamiento, o a los que se les envía documentos.

Art. 5.- El fichero automatizado de Tasas, exacciones y precios públicos, tiene como objeto, el realizar los padrones cobratorios para la recaudación de impuestos municipales. En este fichero se contienen los datos de carácter personal siguientes: Nombre y apellidos; DNI; dirección del contribuyente y/o de la tasa; en su caso, todos los datos necesarios para la identificación del objeto impositivo.

Art. 6. el fichero automatizado de Nóminas, tiene el propósito de confeccionar las nóminas de personal laboral y funcionario del Ayuntamiento. En él se registrarán todos los datos necesarios para realizar dicha labor.

Art. 7.- Los datos registrados en los ficheros mencionados, son destinados a las funciones municipales, si bien sus contenidos pueden y son transmitidos o cedidos a Instituciones Públicas, así: Los del art. 2 al Tribunal de Cuentas, Hacienda, Comunidad Autónoma, Banco de Crédito Local, Entidades Bancarias; los del art. 3 a Estadística, Ministerio de Defensa; Los del art. 4 a Organismos Públicos, particular interesado; los del art. 5 a Servicio de Recaudación; los del art. 6 a Hacienda, Bancos pagadores, Seguridad Social.

Art. 8.- La responsabilidad sobre los ficheros automatizados corresponde bajo la autoridad de la Presidencia de esta Entidad al Secretario general de la misma, sin perjuicio de la responsabilidad directa que en la gestión y custodia de los ficheros corresponde al Jefe de cada uno de los correspondientes Servicios o Unidad. Los derechos de acceso, rectificación y cancelación podrán ejercerse, en su caso, a través del Secretario General, previa autorización de la Presidencia.

Art. 9.- Para lo no previsto en esta Disposición, se aplicará lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/1992 de 29 de octubre y Reglamento aprobado por Real Decreto 1332/1993 de 20 de junio.

Art. 10.- El presente documento entrará en vigor al día siguiente de la publicación del texto íntegro en el Boletín Oficial de Cantabria.

San Vicente de la Barquera, a 5 de enero de 1995.  
El Alcalde,



Manuel Blanco Díaz

95/4752

## AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

### Recaudación Municipal

D. Francisco Franco González, Recaudador Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Cabezón de la Sal.

HAGO SABER: Que resultando desconocido el paradero de los deudores que a continuación se expresan por los conceptos que se citan, se le requiere para que en el plazo de OCHO DIAS hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este Edicto en el BOLETIN OFICIAL DE CANTABRIA y Tablón de Anuncios de la Alcaldía de esta localidad, comparezcan, por si o por representante, ante esta Recaudación, a fin de darse por notificado o señalen domicilio: advirtiéndole que, transcurridos dichos plazos sin comparecer, serán declarados EN REBELDIA y se continuará la tramitación del procedimiento sin que se hagan nuevas gestiones en su busca, efectuándose las notificaciones en la forma dispuesta en el Nº 7 del Artículo 99 del R.G.R., en armonía con los artículos 201 al 203 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Al propio tiempo, se le requiere al pago de los débitos apremiados, con el recargo correspondiente del 20% del citado R.G.R.

Contra esta notificación pueden plantearse los siguientes recursos: de reposición, ante el Ilmo. Sr. Alcalde y previo al contencioso administrativo, en el plazo de 15 días, o de reclamación económica administrativa y también en el mismo plazo ante el Tribunal Económico Administrativo Regional, según los casos, plazos contados a partir de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria y de su exposición en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento correspondiente.

El procedimiento de apremio, aunque se interpongan recursos o reclamación, solamente se suspenderá en las condiciones señaladas en el Artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

En Cabezón de la Sal a 18 ENE. 1995



95/7199

## \* LISTADO DE CONTRIBUYENTES AUSENTES Y DESCONOCIDOS

NOMBRE	D.N.I.	IMPORTE	CAUSA	CONCEPTO	EJERCICIO
M <sup>ã</sup> ANGELES ABASCAL ACEBO	13.692.679	7.873	DESCONOCIDO	I.V.T.M.	1994
MIGUEL ANGEL AGRELA RUBIO	24.071.273	71.823	AUSENTE	I.V.T.M.	91 A 94
FRANCISCO ANTUÑA BERRIO	13.902.314	11.344	AUSENTE	I.V.T.M.	90 A 92
JACINTO MANUEL ARCE SOTRES	13.720.866	1.200	AUSENTE	I.V.T.M.	1994
ANA M <sup>ã</sup> DE JESUS ARIAS VIDAL	38.533.499	22.746	AUSENTE	I.V.T.M.	92 A 94
SEGUNDO BLANCO RUIZ	13.883.539	9.721	AUSENTE	I.V.T.M.	1994
M <sup>ã</sup> LOURDES BUENAGA VIAÑA	13.905.125	7.873	AUSENTE	I.V.T.M.	1994
FERNANDO CRESPO LOPEZ	13.699.854	7.873	AUSENTE TEMP.	I.V.T.M.	1994
EDUARDO DIAZ ITURBE	13.894.939	7.873	AUSENTE	I.V.T.M.	1994
DISCO-BAR APARATO	.....	5.673	CERRADO	T.VARIAS	1991
CARLOS MAROTO BRETONES	13.899.651	22.682	CERRADO	T.VARIAS	88 A 90
JOSE LUIS HERRERA VENERO	13.914.054	7.689	CERRADO	T.VARIAS	1993
JESUS FERNANDEZ GONZALEZ	72.169.443	31.935	DESCONOCIDO	I.V.T.M.	93 A 94
HIGINIO FERNANDEZ RASILLA	13.752.716	31.935	DESCONOCIDO	I.V.T.M.	93 A 94
ROBERTO FERNANDEZ RUIZ	13.863.448	29.403	AUSENTE	I.V.T.M.	91 A 94
FERNANDEZ ZUBIAURRE S.A.	A39064456	22.777	CERRADO	T.VARIAS	91 A 94
RAUL GARCIA GONZALEZ	13.933.003	15.317	AUSENTE	I.V.T.M.	93 A 94
MAXIMO GONZALEZ GALANTE	72.122.584	22.778	DESCONOCIDO	I.V.T.M.	92 A 94
ANGEL LUIS GUTIERREZ GARCIA	13.883.811	22.778	DESCONOCIDO	I.V.T.M.	92 A 94
M <sup>ã</sup> ROSARIO GUTIERREZ GUTIERREZ	13.916.707	69.601	AUSENTE	I.V.T.M.	92 A 94
JOSE ANTONIO HERNANDEZ HERNANDEZ	13.935.712	32.525	DESCONOCIDO	I.V.T.M.	93 A 94
RAMON HERNANDEZ HERNANDEZ	13.921.068	22.746	DESCONOCIDO	I.V.T.M.	92 A 94
JUAN CARLOS RODRIGUEZ CUETO	10.589.927	2.092	CERRADO	T.VARIAS	92 A 94
RAMON LASTRA GOMEZ	13.908.300	9.700	AUSENTE	I.V.T.M.-TP	89 A 94
M <sup>ã</sup> HENAR DE PEDRO FERNANDEZ	13.896.018	2.713	CERRADO	T.VARIAS	92 A 93
TOMAS LOPEZ DIAZ	13.568.725	4.128	DESCONOCIDO	I.V.T.M.	1992
JOSE MARCIAL NORIEGA REVUELTA	13.902.486	7.884	DESCONOCIDO	I.V.T.M.	1994
JOSE RAMON PEREZ PEÑA	72.117.553	13.991	AUSENTE	I.V.T.M.	89 A 94
LUIS REBANAL GONZALEZ	13.695.462	36.021	AUSENTE	I.V.T.M.	90 A 94
MANUEL RUIZ FERNANDEZ	13.747.895	15.317	AUSENTE	I.V.T.M.	93 A 94
JESUS SOLORZANO GUTIERREZ	13.565.205	7.873	AUSENTE	I.V.T.M.	1994
M <sup>ã</sup> PILAR TRUEBA SAMPERIO	13.922.974	7.884	AUSENTE	I.V.T.M.	1994
JOSE MANUEL VALLINA ESCALANTE	13.906.207	13.457	AUSENTE	I.V.T.M.	91 A 94

## 4. Otros anuncios

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

## EDICTO

Don Luis María Gorrochategui del Río, ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de panadería con obrador, a emplazar en Juan XXIII, 9-11, bajo.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado A), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en el Negociado de Policías de este Ayuntamiento.

Santander a 15 de diciembre de 1994.—El alcalde (ilegible).

95/5847

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

## EDICTO

Comunidad de propietarios de Don Daniel, 3-A, ha solicitado de esta Alcaldía licencia para la apertura de un garaje comunitario para ocho plazas, a emplazar en Don Daniel, 3-A.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en el Negociado de Policías de este Ayuntamiento.

En Santander a 2 de diciembre de 1994.—El alcalde (ilegible).

95/5854

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

## EDICTO

Comunidad de propietarios de Don Daniel, 3-B, ha solicitado de esta Alcaldía licencia para la apertura de un garaje comunitario, a emplazar en Don Daniel, 3-B.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en el Negociado de Policías de este Ayuntamiento.

En Santander a 13 de diciembre de 1994.—El alcalde (ilegible).

95/5850

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

#### EDICTO

«Hnos. Pérez Ferrera, S. A.», ha solicitado de esta Alcaldía licencia para la apertura de garaje, a emplazar en Juan XXIII, 9-11.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en el Negociado de Policías de este Ayuntamiento.

En Santander a 13 de diciembre de 1994.—El alcalde (ilegible).

95/4338

### AYUNTAMIENTO DE LIMPIAS

#### EDICTO

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión de fecha 16 de diciembre de 1994, acordó aprobar definitivamente la modificación de la unidad de ejecución número uno de las vigentes normas subsidiarias del planeamiento de Limpias, por la cual se divide la misma en dos unidades, denominadas 1-a) y 1-b).

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Limpias, 21 de diciembre de 1994.—El alcalde, José Román Sainz Pereda.

94/163893

### AYUNTAMIENTO DE LIMPIAS

#### EDICTO

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión de fecha 16 de diciembre de 1994, acordó aprobar inicialmente la modificación de la unidad de ejecución número 5 de las vigentes normas subsidiarias del planeamiento de Limpias, por la cual se excluye de la misma una parcela de titularidad de don Juan Carlos Peña del Campo.

Durante el plazo de quince días a contar desde la publicación de este edicto, los interesados podrán examinar el expediente y formular contra el mismo alegaciones o reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Limpias, 21 de diciembre de 1994.—El alcalde, José Román Sainz Pereda.

94/163897

### AYUNTAMIENTO DE LIMPIAS

#### EDICTO

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión de fecha 16 de diciembre de 1994, acordó aprobar inicialmente la modificación de la unidad de ejecución número 8 de las vigentes normas subsidiarias del planeamiento de Limpias, por la cual se excluye de la misma una parcela de titularidad de doña Isabel Gaminde Campos.

Durante el plazo de quince días a contar desde la publicación de este edicto, los interesados podrán examinar el expediente y formular contra el mismo alegaciones o reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Limpias, 21 de diciembre de 1994.—El alcalde, José Román Sainz Pereda.

94/163813

### AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

#### ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 31 de diciembre de 1994, acordó la aprobación inicial de la siguiente modificación puntual en las normas subsidiarias de planeamiento de este municipio:

Consistente en la eliminación de un vial y correspondiente afección a parcelas de suelo urbano en la denominada Mies de San Martín, que envuelve el bloque de viviendas números 33 y 35 del paseo de Velasco, en Liérganes, dentro de su parcela original, propiedad de don Fructuoso Cotero Lavín.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 49 de la Ley del Suelo, se somete el expediente a información pública durante el plazo de un mes, a contar desde la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», plazo en que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, al objeto de formular alegaciones.

Liérganes, 31 de diciembre de 1994.—El alcalde (ilegible).

95/2850

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### 1. Anuncios de subastas

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

##### EDICTO

*Expediente número 313/94*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de lo social número dos de Cantabria, en providencia de esta misma fecha, dictada los autos ejec. 313/94, ejecución de sentencia número 313/94, a instancia de don Carlos Castillo Izaguirre y otros, contra «Engineer Plast, S. A.», se hace saber por medio del presente, que se sacan a la venta en públicas

subastas por término de veinte días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada que al final se detallarán, con las siguientes condiciones:

Tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, en primera subasta, el día 22 de marzo; en segunda subasta, en su caso, el día 26 de abril, y en tercera subasta, también en su caso, el día 24 de mayo, señalándose como hora para todas ellas las doce treinta.

1.º Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando el principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2.º Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, al menos el 20% del tipo de la subasta.

3.º Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.º Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio y hasta la celebración de las mismas, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el importe de la consignación antes reseñada o acompañando el resguardo de haber ingresado dicha cantidad en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, BBV, de esta ciudad, número de cuenta 3868000640031394.

Los pliegos se conservarán cerrados por el secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.º Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de la tasación de los bienes.

6.º Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25% del tipo de tasación.

7.º Que en tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, no se admitirán posturas que no excedan del 25% de la cantidad en que se hubieren justificado los bienes. Si hubiere postor que ofrezca suma posterior, se aprobará el remate.

8.º Que en todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora a pedir la administración o adjudicación de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.º Que los remates podrán ser a calidad de ceder a tercero, sólo si la adquisición o adjudicación practicada es en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios.

10.º Que los títulos de propiedad de los bienes que se subastan han sido sustituidos por certificación registral de cargas y gravámenes, estando de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que pueda ser examinada por quienes quieran tomar parte en las subastas, previniendo que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir otros y que las cargas y gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito de los actores, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

11.º Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Los bienes embargados están sometidos a anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad.

#### Bienes objeto de subastas

—Máquina de inyectar poliuretano marca «Canon». Valorada pericialmente en la suma de 2.400.000 pesetas.

—Máquina de espumar poliuretano marca «Canon». Valorada pericialmente en la suma de 6.500.000 pesetas.

—Dos pesas marca «Induscasti». Valoradas pericialmente en la suma de 14.000.000 de pesetas.

Total valoración, 22.900.000 pesetas.

Sirviendo el presente de notificación en legal forma a la apremiada, público en general y demás partes interesadas una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial del Estado» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 13 de enero de 1995.—La secretaria (ilegible).

95/6854

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

#### EDICTO

#### *Expediente UMAC*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de lo social número dos de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en los autos de ejecución, seguidos en este Juzgado con el número UMAC, ejecución de sentencia número 224/94, a instancia de don José Ángel Abascal Aja y otros, contra «Sociedad Anónima de Trefilerías y Derivados», se hace saber por medio del presente, que se sacan a la venta en públicas subastas por término de veinte días, los bienes embargados como de propiedad de la parte demandada que al final se detallarán, con las siguientes condiciones:

Tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sita en calle Santa Lucía, 1, 5.º A, en primera subasta, el día 22 de marzo; en segunda subasta, en su caso, el día 26 de abril, y en tercera subasta, también en su caso, el día 24 de mayo, señalándose como hora para todas ellas las doce quince.

1.º Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando el principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2.º Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, al menos el 20% del tipo de la subasta.

3.º Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.º Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio y hasta la celebración de las mismas, depositando en la mesa del

Juzgado, junto con aquél, el importe de la consignación antes reseñada o acompañando el resguardo de haber ingresado dicha cantidad en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, BBV, de esta ciudad, número de cuenta 3868000640.

Los pliegos se conservarán cerrados por el secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.º Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de la tasación de los bienes.

6.º Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25% del tipo de tasación.

7.º Que en tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, no se admitirán posturas que no excedan del 25% de la cantidad en que se hubieren justificado los bienes. Si hubiere postor que ofrezca suma posterior, se aprobará el remate.

8.º Que en todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora a pedir la administración o adjudicación de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.º Que los rematantes podrán ser a calidad de ceder a tercero, sólo si la adquisición o adjudicación practicada es en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios.

10. Que los títulos de propiedad de los bienes que se subastan han sido sustituidos por certificación registral de cargas y gravámenes, estando de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que pueda ser examinada por quienes quieran tomar parte en las subastas, previniendo que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir otros y que las cargas y gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito de los actores, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

11. Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Los bienes embargados están sometidos a anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad.

#### Bienes objeto de subastas

—Finca radicada en la mies de La Revilla, de 13 áreas 74 centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ramales, tomo 327, folio 86, finca 6.256.

—Finca radicada en la mies de La Revilla, de 14 áreas 88 centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ramales, al tomo 274, folio 139, finca 4.122.

—Finca heredad de la mies de La Revilla, sitio de Hoyo la Puente, de 14 áreas 26 centiáreas y sobre la que está construida una nave que ocupa una superficie de 930 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ramales, al tomo 379, folio 153, finca 4.116.

—Finca heredad de la mies de Revilla, sitio de Hoyo La Puente, de 6 áreas 20 centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ramales, al tomo 279, folio 213, finca 4.068.

—Finca, tierra en la mies de La Revilla, de 6 áreas 20 centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ramales, al tomo 386, folio 131, finca 5.026.

Valor total, 60.000.000 de pesetas.

Sirviendo el presente de notificación en legal forma a la apremiada, público en general y demás partes interesadas una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial del Estado» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 13 de enero de 1995.—La secretaria (ilegible).

95/6609

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE SANTANDER

#### EDICTO

#### *Expediente número 4/85*

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo dispuesto por el señor magistrado juez de primera instancia e instrucción número ocho de Santander, que cumpliendo lo acordado en el juicio ejecutivo de cognición número 4/85, promovido por la procuradora señora Simón Altuna Moreno, en nombre y representación de don Julián Peña Rivas, contra don Celestino García Martín y otros, se sacan a públicas subastas por las veces que se dirán y término de veinte días cada una de ellas, el bien que se relaciona al final.

Las subastas tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, por primera vez el próximo día 24 de marzo, a las diez treinta horas y por el tipo de tasación. No concurriendo postores, se señala por segunda vez el día 21 de abril siguiente, sirviendo de tipo tal tasación con rebaja del 25%. No habiendo postores de la misma, se señala por tercera vez, sin sujeción a tipo, el día 29 de mayo, celebrándose en su caso estas dos últimas a la misma hora que la primera.

#### Condiciones

1.ª Para tomar parte en las subastas, los licitadores deberán consignar previamente, en la cuenta al efecto del Banco Bilbao Vizcaya número 3877.0000.14.4/85, una cantidad igual, por lo menos, al 20% efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para las subastas, sin cuyo requisito no será admitido, salvo el derecho que tiene la parte actora, en todos los casos, de concurrir a las subastas sin verificar tales consignaciones.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo que corresponde en cada subasta y, en su caso, en cuanto a la tercera, se admitirán sin sujeción a tipo.

3.ª Podrán hacerse también posturas por escrito, desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta de que se trate, depositando en la mesa del Juzgado el importe de la expresada consignación previa.

4.ª Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder a un tercero sólo por el ejecutante, previa o simultáneamente al pago del resto del remate.

5.ª Los títulos de propiedad del bien inmueble estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para

que puedan examinarles los que quieran tomar parte en las subastas, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningún otro y que después no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los títulos.

6.<sup>a</sup> Que a instancia del acreedor podrán reservarse en depósito aquellas posturas que cubran el tipo de licitación y que los postores admitan, para el supuesto de que el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones.

7.<sup>a</sup> Sirva el presente, en su caso, de notificación al deudor para que, si lo estima conveniente, antes de verificarse el remate, libre sus bienes pagando principal y costas. Después de celebrado, la venta quedará irrevocable.

#### Bien objeto de subastas y precio de avalúo

—Vivienda situada en la tercera planta, letra A del portal número 22 de la calle López Aranda, de Canillejas, en Madrid. Ocupa una superficie aproximada de 133 metros cuadrados, distribuidos en vestíbulos, cocina, cuarto de baño, aseo, cuatro dormitorios, estar-comedor, dos terrazas y un trastero.

Inscripción: En el Registro de la Propiedad Número Diecisiete de Madrid, al tomo 707, libro 211, de Canillejas, sección impares, folio 189 vto., finca número 15.809.

Valorada en 26.000.000 de pesetas.

Santander a 21 de diciembre de 1994.—La magistrada jueza (ilegible).—El secretario judicial (ilegible).

95/8740

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE SANTANDER

#### EDICTO

*Expediente número 124/90*

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo dispuesto por el señor magistrado juez de primera instancia e instrucción número ocho de Santander, que cumpliendo lo acordado en el juicio ejecutivo número 124/90, promovido por la procuradora señora Simón Altuna Moreno, en nombre y representación de «Administración Financiera, S. A.», contra don Eugenio Sainz Cano y doña María Irene Díaz Díaz, se sacan a públicas subastas por las veces que se dirán y término de veinte días cada una de ellas, los bienes que se relacionan al final.

Las subastas tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, por primera vez el próximo día 24 de marzo, a las once horas y por el tipo de tasación. No concurriendo postores, se señala por segunda vez el día 21 de abril siguiente, sirviendo de tipo tal tasación con rebaja del 25%. No habiendo postores de la misma, se señala por tercera vez, sin sujeción a tipo, el día 19 de mayo, celebrándose en su caso estas dos últimas a la misma hora que la primera.

#### Condiciones

1.<sup>a</sup> Para tomar parte en las subastas, los licitadores deberán consignar previamente, en la cuenta al

efecto del Banco Bilbao Vizcaya número 3877.0000.17.124/90, una cantidad igual, por lo menos, al 20% efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para las subastas, sin cuyo requisito no será admitido, salvo el derecho que tiene la parte actora, en todos los casos, de concurrir a las subastas sin verificar tales consignaciones.

2.<sup>a</sup> No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo que corresponde en cada subasta y, en su caso, en cuanto a la tercera, se admitirán sin sujeción a tipo.

3.<sup>a</sup> Podrán hacerse también posturas por escrito, desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta de que se trate, depositando en la mesa del Juzgado el importe de la expresada consignación previa.

4.<sup>a</sup> Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder a un tercero sólo por la ejecutante, previa o simultáneamente al pago del resto del remate.

5.<sup>a</sup> A instancia de los acreedores se sacan los bienes a públicas subastas sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, en tal caso se observará lo prevenido en la regla quinta del artículo 42 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria.

6.<sup>a</sup> Que a instancia de los acreedores, podrán reservarse en depósito aquellas posturas que cubran el tipo de licitación y que los postores admitan, para el supuesto que el adjudicatario no cumpla sus obligaciones.

7.<sup>a</sup> Sirva el presente, en su caso, de notificación a los deudores para que, si lo estiman conveniente, antes de verificarse el remate, libren sus bienes pagando principal y costas. Después de celebrado, la venta quedará irrevocable.

#### Bienes objeto de subastas y precio de avalúo

—Rústica. Tierra y prado al sitio de La Campa de Vallines, que tiene una extensión superficial de 14 áreas 69 centiáreas. Linda: Norte y Este, paso público; Sur, don Valeriano Rubín Castaño, y Oeste, herederos de don Francisco Sánchez.

Inscripción: Al libro 87 del Ayuntamiento de Valdáliga, tomo 486, folio 91, que tiene un pase al folio 99 del libro 98, tomo 540 figura inscrita la finca 13.394.

Valorada en 219.000 pesetas.

—Rústica. Prado al sitio de Redondo, Vallines, que tiene una extensión superficial de 38 áreas 82 centiáreas. Linda: Norte, herederos de don Francisco Sánchez; Sur, casa de herederos de don Joaquín Ruiz, y Este y Oeste, paso público.

Inscripción: Libro 87 del Ayuntamiento de Valdáliga, tomo 486 al folio 92, finca número 13.395.

Valorada en 616.680 pesetas.

—Rústica. Prado de Vallines, al sitio de La Piedra, que tiene una extensión superficial de 7 áreas 14 centiáreas. Linda: Norte, Sur y Este, herederos de doña María Solís, y Oeste, don Antonio Uribarri.

Inscripción: Al libro 87 del Ayuntamiento de Valdáliga, tomo 486, folio 93, finca 13.396.

Valorada en 107.100 pesetas.

—Rústica. Prado en Vallines, al sitio de La Piedra, que tiene una extensión superficial de 6 áreas 76 centiáreas. Linda: Norte, herederos de doña María Solís;

Sur, don Antonio Uribarri; Este, don Gregorio Gil Sánchez, y Oeste, don José Antonio Sánchez.

Inscripción: Al libro 87 del Ayuntamiento de Valdáliga, tomo 483, folio 95, finca 13.398.

Valorada en 101.400 pesetas.

—Rústica. Tierra al sitio de El Llagar, en Vallines, que tiene una extensión superficial de 12 áreas 20 centiáreas. Linda; Norte, herederos de don Juan José García; Sur, don Manuel Gutiérrez; Este, herederos de don Valeriano Rubín, y Oeste, doña Amparo Gil Sánchez y herederos de doña María Solís.

Inscripción: Al libro 87 del Ayuntamiento de Valdáliga, tomo 486, folio 96, finca 13.399.

Valorada en 274.500 pesetas.

—Rústica. Prado de Vallines, al sitio y mies de El Castro, que tiene una extensión superficial de 8 áreas 94 centiáreas. Linda: Norte, don Gregorio Gil Sánchez; Sur y Oeste, herederos de doña María Solís; Este, herederos de don Pantaleón Díaz y don Antonio Uribarri.

Inscripción: Al libro 87 del Ayuntamiento de Valdáliga, tomo 486, folio 98, finca 13.401.

Valorada en 126.600 pesetas.

—Rústica. Un prado en El Quintanal, pueblo de Vallines, de 22 áreas aproximadamente, que linda: Norte, herederos de doña Concepción González; Sur y Oeste, paso público, y Oeste, don Andrés Gil Guerra.

Inscripción: Al libro 74 del Ayuntamiento de Valdáliga, tomo 405, folio 150, que tiene un pase al folio 127 del libro 98, tomo 540, finca 9.444.

Valorada en 407.000 pesetas.

—Rústica. Una tierra en El Llagar, pueblo de Caviedes, de 12 áreas 60 centiáreas, que constituye la parcela 114 del polígono 15 del Catastro y linda: Norte, paso público; Sur, doña Consuelo Sánchez; Este, doña Josefa Ricalde Sánchez, don Francisco Sánchez Ruiz y doña Amparo Sánchez Ruiz, y Oeste, don Julián Díez Posada.

Inscripción: Al libro 76 del Ayuntamiento de Valdáliga, tomo 413, folio 135, finca 9.876.

Valorada en 283.500 pesetas.

Santander a 21 de diciembre de 1994.—La magistrada jueza (ilegible).—El secretario judicial (ilegible).

95/8739

## 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE TORRELAVEGA

#### EDICTO

*Expediente número 351/94*

Doña María Antonia Villanueva Vivar, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Torrelavega,

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo 351/94, seguidos a instancia de Banco Central Hispanoamericano, representado por la procuradora doña Carmen Teira Cobo, contra don Juan A. Noriega Borbolla y doña Esther Alberdi Guisasola, sobre reclamación de 6.680.427 pesetas de principal y 2.500.000 pesetas de gasto, se ha acordado citar de remate por medio

de edictos a don Juan Antonio Noriega Borbolla y a doña Esther Alberdi Guisasola, en ignorado paradero, así como notificarles la existencia del procedimiento y el embargo, a su esposo a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, para que en el término de nueve días se personen en autos por medio de abogado y procurador y se opongán si les conviniere a la ejecución, bajo apercibimiento que de no realizarlo, serán declarados en rebeldía y seguirá el juicio su curso sin más citarles ni hacerles otras notificaciones que las que determina la Ley, haciéndoles saber igualmente que se ha practicado embargo sin necesidad de previo requerimiento de pago por ignorarse su paradero, sobre los siguientes bienes:

—Rústica en Pechón, inscrita al libro 80, folio 150, finca número 10.453.

—Rústica en Pechón, inscrita al libro 74, folio 127, finca número 9.959.

Y para que sirva de notificación y citación a don Juan A. Noriega Borbolla y a doña Esther Alberdi Guisasola y para que sirva su publicación, expido el presente, en Torrelavega a 21 de diciembre de 1994.—La secretaria, María Antonia Villanueva Vivar.

94/163333

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE TORRELAVEGA

*Expediente número 284/94*

Doña María Antonia Villanueva Vivar, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Torrelavega y su partido,

Hago saber: En los autos de juicio ejecutivo número 284/94, seguidos a instancia de «Banco Central Hispano Americano, S. A.», representada por la procuradora señora Teira Cobo, contra «Transportes y Excavaciones de Torrelavega, S. A.», don Jerónimo Pérez López, doña Amparo Ruiz de Villa Gutiérrez, don Daniel Diego Gómez y doña Rosa María Gómez Ingelmo, sobre reclamación de 8.447.925 pesetas, más 3.000.000 de pesetas que se calculan para intereses y costas, se ha acordado citar de remate por medio de edictos a don Daniel Diego Gómez y doña Rosa María Gómez Ingelmo, en ignorado paradero, así como notificarles la existencia del procedimiento y el embargo practicado, para que en el término de nueve días se personen en autos por medio de abogado y procurador y se opongán, si les conviene, a la ejecución, bajo apercibimiento que, de no realizarlo, serán declarados en rebeldía y seguirá el juicio su curso sin más citarles ni hacerles otras notificaciones que las que determina la Ley, haciéndoles saber igualmente que se ha practicado embargo sin necesidad de previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero, sobre el bien siguiente:

Urbana: Vivienda en avenida del Besaya, número 20-1.º, de Torrelavega. Finca número 34.480, libro 287 y folio 248.

Y para que sirva de notificación y citación, expido el presente, en Torrelavega a 28 de diciembre de 1994.—La secretaria, María Antonia Villanueva Vivar.

95/3020

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO  
DE TORRELAVEGA**

**EDICTO**

*Expediente número 14/94*

Doña María Antonia Villanueva Vivar, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Torrelavega y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de menor cuantía número 14/94, promovido por don Alfredo Bayano Sarrate, representado por el procurador señor Calvo Gómez, contra «Germán Marcos, Sociedad Anónima», hoy en ignorado paradero y por virtud de resolución de hoy, por medio de este edicto, que se publicará en el «Boletín Oficial de Cantabria», fijándose otro en el tablón de anuncios de este Juzgado, se emplace a la demandada «Germán Marcos, S. A.», para que en el término de diez días siguientes a aquel en que se realice la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», se persone en este juicio en este Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Torrelavega, por sí o por medio de abogado y procurador bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía y caducado su derecho a contestar la demanda, siguiendo el juicio su curso, y que en caso de comparecer se le concederá el término de diez días para contestar la demanda y haciéndole saber al propio tiempo que obran a su disposición en la Secretaría las copias simples presentadas con la demanda.

Y para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Torrelavega a 1 de diciembre de 1994.—La secretaria, María Antonia Villanueva Vivar.

94/162055

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO  
DE TORRELAVEGA**

**EDICTO**

*Expediente número 645/93*

Doña María Antonia Villanueva Vivar, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Torrelavega,

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo 645/93, seguidos a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, representada por el procurador don Carlos Trueba Puente, contra «Nortecón, Sociedad Anónima», sobre reclamación de 3.242.000 pesetas se ha acordado citar de remate por medio de edictos a «Nortecón, S. A.», en ignorado paradero, así como notificarle la existencia del procedimiento y el embargo para que en el término de nueve días se persone en autos por medio de abogado y procurador y se opongá si le conviniere a la ejecución, bajo apercibimiento que, de no realizarlo, será declarada en rebeldía y seguirá el juicio su curso sin más citarle ni hacerle otras notificaciones que las que determina la Ley, haciéndole saber igualmente que se ha practicado la Ley, haciéndole saber igualmente que se ha practicado em-

bargo sin necesidad de previo requerimiento de pago por ignorarse su paradero, sobre los siguientes bienes:

Derechos de propiedad o propiedad que corresponda a la demandada sobre las fincas registrales inscritas en el Registro de la Propiedad de Torrelavega Número Uno y que son las siguientes:

- Finca 48.915, tomo 989, libro 464, folio 49.
- Finca 51.293, tomo 1.062, libro 501, folio 35.
- Finca 51.315, tomo 1.062, libro 501, folio 57.
- Finca 51.331, tomo 1.062, libro 501, folio 73.
- Finca 51.335, tomo 1.062, libro 501, folio 77.
- Finca 51.337, tomo 1.062, libro 501, folio 79.
- Finca 51.339, tomo 1.062, libro 501, folio 81.
- Finca 51.343, tomo 1.062, libro 501, folio 85.
- Finca 51.359, tomo 1.062, libro 501, folio 101.
- Finca 48.951, tomo 989, libro 464, folio 73.
- Finca 48.955, tomo 989, libro 464, folio 85.
- Finca 48.957, tomo 989, libro 464, folio 89.
- Finca 48.959, tomo 989, libro 464, folio 91.
- Vehículo matrícula S-2346-X.

—Salvos en cuenta corriente, cartillas de ahorro, etcétera, en Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, Oficina Principal y cualquiera de sus sucursales.

Y para que sirva de notificación y citación a «Nortecón, S. A.» y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Torrelavega a 21 de noviembre de 1994.—La secretaria, María Antonia Villanueva Vivar.

95/917

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO  
DE TORRELAVEGA**

**EDICTO**

*Expediente número 295/94*

Doña María Dolores Galovart Carrera, jueza de primera instancia número uno de Torrelavega y su partido,

Hago saber: Que en los autos de medidas provisionales, seguidos en este Juzgado a instancias de don Nicanor Fernández Lavín, representado por el procurador señor Cruz González, contra doña Ana Guerrero Rodríguez, hoy en actual ignorado paradero, se ha dictado el auto que en su parte dispositiva dice así:

Parte dispositiva.—Se acuerda la adopción de las siguientes medidas:

- 1.<sup>a</sup> La separación provisional de los cónyuges litigantes.
- 2.<sup>a</sup> La atribución de la guarda y custodia de los hijos menores al esposo, quien compartirá la patria potestad con la madre de los niños.
- 3.<sup>a</sup> El régimen de visitas se fijará en ejecución de sentencia.
- 4.<sup>a</sup> El uso y disfrute del domicilio conyugal se atribuye al esposo y a los hijos menores, así como el mobiliario y ajuar existente, quienes residirán en dicho domicilio.
- 5.<sup>a</sup> Se revocan cuantos poderes o consentimientos hayan podido prestarse los cónyuges entre sí.
- 6.<sup>a</sup> En cuanto al levantamiento de las cargas del matrimonio, la señora Guerrero Rodríguez abonará a su esposo la cantidad de 90.000 pesetas mensuales, en

la cuenta que éste indique, en los primeros cinco días de cada mes y que será revisable anualmente a tenor de las variaciones que experimente el Índice de Precios al Consumo.

Lo inserto concuerda bien y fielmente con su original a que me remito. Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a doña Ana Guerrero Rodríguez, en ignorado paradero, haciéndole saber que contra la misma no cabe recurso alguno, pero la parte que se crea perjudicada en su derecho podrá formular oposición ante este Juzgado en el plazo de ocho días, y para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Torrelavega a 12 de diciembre de 1994.—La jueza, María Dolores Galovart Carrera.

95/30

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO  
DE TORRELAVEGA**

**EDICTO**

*Expediente número 509/94*

Doña María Dolores Galovart Carrera, jueza de primera instancia número uno de Torrelavega y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de menor número 509/94, en reclamación de cantidad, promovido por don Rafael Querol Revuelta, doña Mercedes Dorado Gómez y doña Aurora Begoña Arconada López, contra doña María Cuerda y los herederos de don Ángel Velarde y de don Valentín Diego y otros, hoy en ignorado paradero y por virtud de resolución de hoy, por medio de este edicto, que se publicará en el «Boletín Oficial de Cantabria», fijándose otro en el tablón de anuncios de este Juzgado, se emplaza a los demandados mencionados, para que en el término de veinte días siguientes a aquel en que se realice la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», se personen en este juicio en este Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Torrelavega por medio de procurador, bajo apercibimiento que de no hacerlo serán declarados en rebeldía y continuará el juicio su curso, teniéndoles por caducados en el derecho de contestar la demanda y que en caso de comparecer se les concederá el término para contestar la demanda y haciéndoles saber al propio tiempo que obran a su disposición en la Secretaría las copias simples presentadas con la demanda.

Torrelavega a 28 de noviembre de 1994.—La jueza, María Dolores Galovart Carrera.—El secretario (ilegible).

94/164619

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO  
DE TORRELAVEGA**

**EDICTO**

*Expediente número 282/94*

Doña Dolores Galovart Carrera, jueza de primera instancia número uno de Torrelavega y su partido,

Hago saber: Que en el juicio que se dirá se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Torrelavega a 30 de noviembre de 1994. Vistos por doña María Dolores Galovart Carrera, jueza de primera instancia número uno de la misma y su partido, los autos de juicio verbal de desahucio número 282/94, promovidos por don Manuel Herreros, representado por el procurador señor Calvo Gómez, defendido por el letrado don Pedro Herreros de las Cuevas, contra don Francisco Pérez López.

Fallo: Que estimando como estimo íntegramente las demanda interpuesta por el procurador de los Tribunales señor Calvo Gómez, en nombre y representación de don Manuel Herreros de las Cuevas, contra don Francisco Pérez López, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio y tener por resuelto el contrato de arrendamiento de vivienda sita en el pueblo de Mogro, urbanización La Caleta II, bloque 8, 1.º A, con plaza de garaje y trastero anexos, condenando al demandado a pasar por ello y desalojar la vivienda dentro de los plazos legales con apercibimiento de ser lanzado si así no lo hiciese, condenándole al pago de las costas procesales causadas en la tramitación de la presente causa.

Lo inserto concuerda bien y fielmente con su original a que me remito, y para que conste y sirva de notificación en legal forma a don Francisco Pérez López, en ignorado paradero, haciéndole saber que contra la misma puede interponer recurso de apelación ante el Juzgado que la dictó, para ante la Audiencia Provincial de Santander, dentro de los cinco días siguientes al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, en Torrelavega a 19 de diciembre de 1994.—La jueza, María Dolores Galovart Carrera.

95/2462

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS  
DE TORRELAVEGA**

**EDICTO**

*Expediente número 28/92*

Don Ángel Valle de Pablo, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Torrelavega,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 28/92, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de «Banco de Madrid, S. A.», representada por el procurador señor Calvo Gómez, contra don Antonio Señas López y doña María Rosa Río de la Torre Bedoya, se ha dictado resolución con fecha de hoy, que contiene particulares del siguiente tenor literal: Se tiene por designado por la actora a don Miguel Ángel Díaz Saiz como perito para la valoración de los bienes embargados; dése traslado de dicha designación a los demandados para que en el término de dos días puedan nombrar otro por su parte para la valoración conjunta, con apercibimientos de ser tenidos por conformes con el designado por la actora.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados don Antonio Señas López y doña María Rosa Río de la Torre Bedoya, expido el presente, en Torrelavega a 23 de noviembre de 1994.—El secretario, Ángel Valle de Pablo.

94/162051

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS  
DE TORRELAVEGA**

**EDICTO**

*Expediente número 217/90*

Don Ángel Valle de Pablo, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Torrelavega, Hago saber: Que en los autos de menor cuantía número 217/90, seguidos a instancia de «Hierros y Aceros de Santander, S. A.», representada por el procurador señor Trueba Puente, contra don Jesús Higuera Arce, actualmente en paradero desconocido, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado resolución de fecha de hoy, que contiene los siguientes particulares: Como se solicita y siendo firme la sentencia dictada, se acuerda su ejecución; en su virtud, y desconociéndose el actual domicilio del demandado don Jesús Higuera Arce, se acuerda el embargo de los bienes de su propiedad que se dirán, para cubrir las cantidades reclamadas, 553.574 pesetas de principal y 300.000 pesetas más que por ahora y sin perjuicio de liquidación se calculan para intereses y costas, publicándose edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria» y fijándose otro en el tablón de anuncios de este Juzgado. El bien embargado es: Una sexta parte indivisa de urbana, piso primero con su correspondiente leñera, de la casa número 29 de la calle de Menéndez de Luarca, hoy señalada con el número 35 de la calle Alta, de Santander.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado don Jesús Higuera Arce, expido el presente, en Torrelavega a 2 de diciembre de 1994.—El secretario, Ángel Valle de Pablo.

95/206

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS  
DE TORRELAVEGA**

*Expediente número 179/94*

Don Jesús Gómez-Angulo Rodríguez, juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Torrelavega, Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 179/94 se tramitan autos de juicio de menor cuantía, promovidos por el procurador señor Pérez del Olmo, en nombre y representación de La Caixa D' Estalvis I Pensions de Barcelona, frente a doña Ana María González Sáez y doña Marina Engracia Cadelo Escalona, ambas mayores de edad, cuyo actual paradero se desconoce, siendo su último domicilio en Torrelavega, Casimiro Sainz, número 1, bajo, y contra don José Joaquín Cadelo Escalona, mayor de edad, desconociéndose igualmente su actual domicilio, siendo el último conocido en Santander, avenida Cardenal Herrera Oria, número 43-B, 1.º, en reclamación de 1.719.409 pesetas, en cuyos autos he acordado emplazar a los citados demandados en paradero desconocido para que si les conviene, dentro del término de diez días contados desde el siguiente hábil de la publicación de este edicto, puedan personarse en forma, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, serán declarados en rebeldía procesal, dándose por contestada la demanda.

Para que sirva de emplazamiento a doña Ana María González Sáez, doña Marina Engracia Cadelo Escalona y don José Joaquín Cadelo Escalona, expido el presente, en Torrelavega a 19 de diciembre de 1994.—El juez, Jesús Gómez-Angulo Rodríguez.

95/38

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO  
DE TORRELAVEGA**

**EDICTO**

*Expediente número 491/93*

Don Joaquín de la Serna Bosch, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Torrelavega,

Hace saber: Que en el juicio de cognición bajo el número 491/93, promovido por don Francisco Javier Calvo Gómez, en nombre y representación de don Juan Antonio Muñoz Espinosa, asistido del letrado don Fernando Gutiérrez-Cortines Lanuza, contra la compañía de seguros «Allianz-Ercos», representada por la procuradora doña Carmen Teira Cobo, asistida del letrado don Rafael de la Sierra y contra «Aislamientos Impermeabilización Poliuretano» y don Ángel García Arroyo, en situación de rebeldía procesal, ha recaído sentencia cuyos encabezamiento y fallo son a tenor literal los siguientes:

Sentencia.—En Torrelavega a 12 de julio de 1994. Vistos por doña Elena Antón Morán, jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de los de Torrelavega y su partido, los presentes autos de juicio de cognición número 491/93, sobre reclamación de cantidad, seguidos a instancia del procurador don Francisco Javier Calvo Gómez, en nombre y representación de don Juan Antonio Muñoz Espinosa, asistido del letrado don Fernando Gutiérrez-Cortines Lanuza, contra la empresa «Aislamientos Impermeabilización Poliuretano», don Ángel García Arroyo, en situación procesal de rebeldía y la compañía de seguros «Allianz-Ercos, S. A.», representada por la procuradora doña Carmen Teira Cobo, asistida del letrado don Rafael de la Sierra González.

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por el procurador señor Calvo Gómez, en nombre y representación de don Antonio Muñoz Espinosa, contra «Aislamientos Impermeabilización Poliuretano», don Ángel García Arroyo y la compañía de seguros «Allianz-Ercos, S. A.» y en su consecuencia debo de condenar y condeno a los expresados demandados a que conjunta y solidariamente abonen al actor la cantidad de 32.660 pesetas, intereses del artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y sin hacer expresa imposición de las costas procesales.

Y para que sirva de notificación a los codemandados «Aislamientos Impermeabilización Poliuretano» y don Ángel García Arroyo, con domicilio desconocido, contra la que cabe recurso de apelación a interponer en el término de cinco días para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, en Torrelavega a 16 de diciembre de 1994.—El secretario, Joaquín de la Serna Bosch.

95/2458

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO  
DE TORRELAVEGA**

**EDICTO**

*Expediente número 278/92*

Don Joaquín de la Serna Bosch, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio que se dirá se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En Torrelavega a 14 de octubre de 1994. El señor don Fernando Quintana López, juez de primera instancia número cuatro de esta ciudad en autos de juicio ejecutivo número 278/92 seguidos por el procurador don Pedro Miguel Cruz González y bajo la dirección del letrado don José Churique Ubierna y en nombre de Banco Bilbao Vizcaya, contra doña María Teresa Cacho López, representada por el procurador señor Del Vigo Martínez y asistida del letrado don Emilio de Mier Pérez y contra don Luis Macho Martín, declarado en rebeldía.

Fallo: Que estimando la nulidad parcial alegada por don José María del Vigo Martínez, en nombre y representación de doña María Teresa Cacho López, contra la ejecución despachada a instancia de «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», representada por don Pedro Miguel Cruz González, debo declarar y declaro la nulidad de todo lo actuado respecto de doña María Teresa Cacho López, mando seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes de don Luis Macho Martín, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su producto hacer pago a la ejecutante de las sumas que por principal e intereses se reclaman y todo ello con expresa imposición al referido ejecutado del pago de las costas causadas en el juicio. Así por esta mi sentencia, contra la que cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde y en ignorado paradero don Luis Macho Martín, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», en Torrelavega a 14 de diciembre de 1994.—El secretario, Joaquín de la Serna Bosch.

95/34

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS  
DE TUDELA**

**EDICTO**

*Expediente número 31/94*

Don Javier Marcos Sola, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Tudela y su partido,

Hago saber: Que ante este Juzgado se tramita juicio de menor cuantía con el número 31/94, en virtud de demanda interpuesta por la procuradora señora Díez Cornago, en nombre y representación de don Jesús Alonso Espiga, contra «Bodegas Bardón, S. A.», re-

presentada por el procurador señor Bozal, y contra don José Luis Peláez Gavito, cuyo domicilio actual se desconoce, siendo el último en Santander, en cuyos autos recayó sentencia el 17 de noviembre de 1994, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo desestimar y desestimo las excepciones propuestas por la parte demandada y entrar a conocer el fondo del asunto, debiendo desestimar y desestimando la demanda interpuesta por la procuradora señora Díez, en nombre y representación de don Jesús Alonso Espiga y absolviendo a los demandados «Bodegas Bardón, S. A.» y don José Luis Peláez Gavito de las pretensiones de la actora en la demanda, con imposición de las costas a dicha parte actora.

Contra la presente cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Y para que sirva de notificación a don José Luis Peláez Gavito, cuyo domicilio actual se desconoce, expido y firmo el presente, en Tudela a 14 de diciembre de 1994.—El secretario, Javier Marcos Sola.

94/159142

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES  
DE ZAMORA**

*Expediente número 140/94*

Don Jesús Pérez Serna, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de los de Zamora,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio de menor cuantía bajo el número 140/94, en los que se ha dictado sentencia que copiada literalmente dice:

Sentencia número 250.—En la ciudad de Zamora a 30 de noviembre de 1994. El ilustrísimo señor don Jesús Pérez Serna, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Zamora, ha visto los presentes autos de juicio de menor cuantía bajo el número 140/94, a instancia de don Ángel Crespo Bernardo, mayor de edad, con DNI número 11.651.177, vecino de Zamora, con domicilio en avenida Príncipe de Asturias, 9, 1.º A, representado por el procurador señor Fernández Muñoz y asistido de letrado en ejercicio, contra «Promociones Ger, S. A.», con domicilio social en la calle Isabel II, número 1, de Santander, en situación de rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el procurador señor Fernández Muñoz, en nombre y representación de don Ángel Crespo Bernardo, contra «Promociones Ger, S. A.», condeno a dicha demandada a abonar al actor la cantidad de 4.154.225 pesetas, con sus intereses legales desde la interpelación judicial, y asimismo al pago de las costas procesales causadas en la instancia. Así por esta mi sentencia, que por rebeldía del demandado se le notificará por edictos caso de no pedirse notificación personal dentro del término legal y contra la que cabe recurso de apelación en término de cinco días, para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Zamora, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, señor Pérez Serna. Rubricado.

Zamora a 14 de diciembre de 1994.—El magistrado juez, Jesús Pérez Serna.—La secretaria (ilegible).

95/26

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BILBAO

### EDICTO

#### *Cédula de notificación*

*Expediente número 369/94*

Doña Inés Alvarado Fernández, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Bilbao,

Hago saber: Que en autos número 369/94, recurso número 196/94 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Verísimo Braña de las Rivas, contra el Fondo de Garantía Salarial, «Eukan, S. L.» y «Agromán Empresa Constructora, S. A.», sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Providencia del ilustrísimo señor magistrado don Fernando María Breñosa Álvarez de Miranda.—En Bilbao a 3 de agosto de 1994.

Dada cuenta, no ha lugar a tener por interpuesto recurso de suplicación, no sólo por cuanto es requisito preceptivo en lo referente a la formalización de la firma de letrado, sino también por cuanto no deposita ni consigna las cuantías a que hace referencia la sentencia, sin perjuicio de que en el plazo que le resta pueda efectuarlo conforme a derecho (artículos 191 a 195 y 1.226 y siguientes, todos ellos de la Ley de Procedimiento Laboral).

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 183.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma su señoría.—Doy fe.—El magistrado juez.—La secretaria judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Eukan, S. L.», en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», en Bilbao a 2 de diciembre de 1994.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Bilbao.—La secretaria judicial, Inés Alvarado Fernández.

95/43

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA

### EDICTO

*Expediente número 546/94*

En los autos número 546/94, seguidos en este Juzgado a instancias de don Juan Nadal López, contra «Magefesa-Asociación Comercial Agrupación de Empresas» Ley 18/92, formada por «Manufacturas Generales de Ferretería, S. A.» (MAGEFESA), «Industrias Domésticas, S. A.» (INDOSA), «Cuberterías del Norte, Sociedad Anónima» (CUNOSA), «Manufacturas Inoxidables de Gibraltar, S. A.» (MIGSA), «Manufacturas Gur, S. A.» (GURSA), «Fiducia de Cocina y Derivados, Sociedad Anónima» (FICODESA) y contra «Benítez

Guillén, S. A.» y don Fernando Gómez Martínez y don Asís Garteizgogea, interventores de la suspensión de pagos de FICODESA, don Manuel Uranga Sáez como comisario de la quiebra de CUNOSA, «Manufacturas Damma, S. A.», «Socomag, S. A.», «Gestión Magefesa Cantábrica, S. A.» (GEMACASA), «Indasur, S. A. L.», «Gestiber, S. A.», don Jorge Juan Larrumbide, don Ramón Molinero Ruata, don José Luis Sierra Plana, don Santiago López Ramos y don Fernando Bertola Lomba, se ha dictado sentencia número 536/94, en fecha 21 de noviembre de 1994 por el ilustrísimo señor magistrado juez del Juzgado de lo Social Número Cinco de esta ciudad y su provincia, acordándose que, visto ser desconocido el domicilio de las demandadas, se les notifique dicha sentencia, cuya parte dispositiva, copiada literalmente dice:

Fallo: Que estimando la excepción de falta de legitimación pasiva opuesta por «Benítez Guillén, Sociedad Anónima», a los efectos de este proceso, debo absolverle y le absuelvo de la pretensión deducida en su contra por el actor, y estimando en parte la demanda formulada por don Juan Nadal López, contra «Magefesa-Asociación Comercial Agrupación de Empresas» Ley 18/92, antes «Asociación Comercial Magefesa», formada por «Manufacturas Generales de Ferretería, S. A.» (MAGEFESA), «Industrias Domésticas, Sociedad Anónima» (INDOSA), «Cuberterías del Norte, S. A.» (CUNOSA), «Manufacturas Inoxidables de Gibraltar, S. A.» (MIGSA) y «Manufacturas Gur, Sociedad Anónima» (GURSA), debo condenar y condeno a dichas demandadas a que abonen al actor la cantidad de 461.460 pesetas, más el 10% anual de dicha suma desde el 4 de mayo de 1994 hasta la fecha de esta resolución, sin perjuicio de lo prevenido por el artículo 921 de la L. E. C. en materia de intereses y sin perjuicio de lo prevenido por el artículo 921 de la L. E. C. en materia de intereses y sin perjuicio de la responsabilidad legal que venga atribuida al FOGASA y a don Manuel Uranga Sáez, como comisario de la quiebra de CUNOSA, a estar y pasar por tal declaración, teniendo al actor por desistido respecto a don Jorge Juan Larrumbide, don Ramón Molinero Ruata, don José Luis Sierra Plana, don Santiago López Ramos y don Fernando Bertola Lomba, «Gestión Magefesa Cantábrica, S. A.» (GEMACASA) y «Diagnóstico y Gestión Integral de Empresas, S. A.» («Gestiber, S. A.») y absolviendo a «Fiducia de Cocina y Derivados, S. A.» (FICODESA), «Indasur, S. A. L.», «Manufacturas Damma, S. A. L.» y «Socomag, S. L.» de la pretensión deducida en su contra.

Adviértase a las partes al notificarles esta sentencia que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el término de cinco días a partir de la notificación, mediante comparecencia o por escrito dirigido a este Juzgado, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Procedimiento Laboral.

Asimismo, adviértase a la parte condenada que, en su caso, al momento de anunciar el recurso, deberá presentar resguardos acreditativos de haber consignado la cantidad objeto de la condena, más 25.000 pesetas en concepto de depósito en la cuenta corriente abierta a

tal efecto en el Banco Bilbao Vizcaya de la plaza del Carmen, de esta ciudad, debiendo especificar en cada uno de los impresos que el número de procedimiento es 1736/0000/65/0546/94, haciendo constar el concepto a que se refiere la consignación y el depósito, los cuales habrán de realizarse en impresos separados.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Lo que se hace por medio del presente edicto para la notificación de la sentencia a los demandados «Magefesa-Asociación Comercial Agrupación de Empresas» Ley 18/92, formada por «Manufacturas Generales de Ferretería, S. A.» (MAGEFESA), «Industrias Domésticas, S. A.» (INDOSA), «Cuberterías del Norte, Sociedad Anónima» (CUNOSA), «Manufacturas Inoxidables de Gibraltar, S. A.» (MIGSA), «Manufacturas Gur, S. A.» (GURSA), «Fiducia de Cocina y Derivados, Sociedad Anónima» (FICODESA), todas ellas con domicilio conocido en Derio (Vizcaya), barrio San Antolín, s/n; contra «Benítez Guillén, S. A.», con domicilio conocido en Sevilla, polígono Carretera Amarilla, sin número; don Fernando Gómez Martín, con domicilio conocido en Bilbao, calle Diputación, 1; don Asís Garteizgogeoasca, con domicilio conocido en Bilbao, plaza Federico Moyua, 6, 2.º izquierda; don Manuel Uranga Sáez, con domicilio conocido en Limpias (Cantabria), barrio Costamar; «Manufacturas Damma, Sociedad Anónima»; «Socomag, S. A.», y «Gestión Magefesa Cantábrica, S. A.» (GEMACASA), las tres con domicilio conocido en Derio (Vizcaya), barrio San Antolín, s/n; «Indasur, S. A. L.», con domicilio conocido en San Roque (Cádiz), polígono industrial; «Gestiber, Sociedad Anónima»; don Jorge Juan Larrumbide; don Ramón Molinero Ruata; don José Luis Sierra Plana; don Santiago López Ramos, y don Fernando Bartola Lomba, todos ellos con domicilio conocido en Madrid, calle Eduardo Dato, 21, 1.º derecha, en ignorado paradero, y cuyo último domicilio conocido lo tuvieron en los ya dichos, significándoles que las sucesivas notificaciones se llevarán a cabo en estrados de este Juzgado y en el tablón de anuncios.

Granada a 22 de noviembre de 1994.—El secretario (ilegible).

95/44

### JUZGADO DE LO PENAL NÚMERO TRES DE SANTANDER

#### Requisitoria

*Expediente número 179/94*

Apellidos: Múgica Merodio.

Nombre: Doña Sonia.

Hija de: Don Álvaro y doña Eladia.

Natural de: Castro Urdiales (Cantabria).

Fecha de nacimiento: 1 de julio de 1968.

Último domicilio: Calle Las Huertas, 17, 1-B, Castro Urdiales (Cantabria).

DNI: 16047437.

Acusada en procedimiento juicio oral número ejecución 179/94 por delito de desobediencia, comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de lo Penal Número Tres de Santander con el fin de

constituirse en prisión y responder de los cargos que le resulten, apercibiéndole de que, de no verificarlo, será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Santander a 20 de diciembre de 1994.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el magistrado juez (ilegible).

95/1019

### JUZGADO DE LO PENAL NÚMERO TRES DE SANTANDER

#### Requisitoria

*Expediente número 315/94*

Apellidos: López Fernández.

Nombre: Don Alejandro.

Hijo de: Don Lorenzo y doña Emilia.

Natural de: Santander (Cantabria).

Fecha de nacimiento: 29 de marzo de 1965

Último domicilio: Valmeo, Vega de Liébana (Cantabria).

Acusado en procedimiento juicio oral número ejecución 315/94 por delito de hurto, falsedad y estafa, comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de lo Penal Número Tres de Santander con el fin de constituirse en prisión y responder de los cargos que le resulten, apercibiéndole de que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Santander a 20 de diciembre de 1994.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el magistrado juez (ilegible).

95/1024

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 702/94*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en los autos número 702/94, seguidos a instancia de don José L. García Ugalde y otro, contra don Juan M. Portuguez Lamadrid, en reclamación por rescisión, en los que con fecha 15 de diciembre se ha dictado el siguiente auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que debía declarar y declaraba extinguidas con esta fecha las relaciones laborales existentes entre los trabajadores don José Ignacio García Ugalde y don Nicanor Vega Soto y la empresa de don Juan Manuel Portuguez Lamadrid, condenando a esta última a que abone a los trabajadores las sumas de 146.052 pesetas a don José Ignacio García Ugalde, y de 156.708 pesetas a don Juan Manuel Portuguez Lamadrid, que se fijan como indemnización por el concepto dicho, y las de 981.794 pesetas a don José Ignacio García Ugalde y de 1.053.426 pesetas a don Nicanor Vega Soto, por los salarios de tramitación devengados hasta el día de la fecha.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra el mismo cabe interponer

recurso de reposición en el plazo de tres días ante este Juzgado.

Y para que conste y sirva de notificación a don Juan M. Portuguese Lamadrid, expido el presente, en Santander a 20 de diciembre de 1994.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

95/1311

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA**

**Sala de lo Social**

**EDICTO**

*Expediente número 83/94*

Doña Amparo Colvee Benlloch, secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en esta Sala se sigue expediente bajo el número de recurso de casación 83/94, promovido por don Alfredo Peña Alonso, contra don Emiliano Corona Ruiz, «Exman Torrelavega, S. L.» y «Exman Santander, S. L.», en el que figura documento del siguiente tenor literal:

«Rec. casación número 83/94, rollo número 150/94. Cédula de emplazamiento: En virtud de lo acordado por su señoría, en providencia de esta fecha, dictada en el recurso presentado por don Alfredo Peña Alonso contra don Emiliano Corona Ruiz y otros, se emplaza a usted para que comparezca por sí o por medio de abogado o representante dentro del plazo de quince días ante la excelentísima Sala de lo Social del Tribunal Supremo, al objeto de hacer uso del derecho que le asiste en el recurso de casación para unificación de doctrina preparado por don Alfredo Peña Alonso contra la sentencia dictada en el mencionado recurso, apercibiéndole de que, de no hacerlo así, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y haciéndole saber en cuanto a la comparecencia ante dicho Tribunal que será suficiente con la presentación ante el mismo de un simple escrito. Santander, 30 de noviembre de 1994.—La secretaria».

Y para que sirva de emplazamiento a «Exman Torrelavega, S. L.», actualmente en desconocido paradero, firmo el presente, en Santander a 30 de diciembre de 1994.—La secretaria, Amparo Colvee Benlloch.

95/4808

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA**

**EDICTO**

Doña Amparo Colvee Benlloch, secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria,

Hago saber: Que en esta Sala se sigue recurso por audiencia a la rebelde, promovido por «Promociones Peñacastillo, S. A.», siendo recurridos don Miguel Ángel Alonso Fernández y otros, en el que ha recaído sentencia cuya parte dispositiva dice así: Estimamos la solicitud de audiencia al demandado rebelde formulada por la empresa «Promociones Peñacastillo, S. A.», contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social Número Uno, con fecha 25 de febrero de 1994. En su consecuencia rescindimos dicha sentencia de instancia y las actuaciones practicadas desde la citación al juicio y acordamos su devolución al Juzgado de lo Social a fin de que se practiquen nuevas citaciones en legal forma y se celebre de nuevo el juicio, al que deberá ser citado también el Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de que puedan mantenerse las actuaciones no afectadas por el defecto de citación origen de este procedimiento, condenando a las demás partes litigantes demandantes y codemandadas, a estar y pasar por lo así resuelto y a las consecuencias inherentes. Notifíquese esta sentencia a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia, previniéndoles de su derecho a interponer contra la misma recurso de casación ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, dentro de los diez días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación.

Y para que sirva de notificación a «Maxi y Luis, Sociedad Limitada», actualmente en desconocido paradero, firmo el presente, en Santander a 23 de diciembre de 1994.—La secretaria, Amparo Colvee Benlloch.

94/164236

**BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA**

**TARIFAS**

	PTA
Suscripción anual .....	14.100
Suscripción semestral .....	7.041
Suscripción trimestral .....	3.525
Número suelto del año en curso .....	96
Número suelto de años anteriores .....	150

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 4 %

*Anuncios e inserciones:*

a) Por palabra .....	38
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas .....	200
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas .....	338
d) Por plana entera .....	33.800

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 16 %

**Boletín Oficial de Cantabria**

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46  
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79  
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958